

**INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN PARA EL
COMITÉ DE CONTROL DE CUENTAS**

Ejercicio presupuestario 2022



En cumplimiento de la normativa reguladora de la función interventora en la Universidad de Oviedo, todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa específica, general y presupuestaria, aplicable al sector público.

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo dispone en su artículo 71:

“1. No estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los contratos menores.
- b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- c) Los gastos menores de 5.000 euros cuyo pago se realice mediante el procedimiento especial de anticipo de caja fija.
- d) Los pagos a justificar por importe inferior a 5.000 euros.
- e) Las indemnizaciones por razón del servicio”.

Los actos no sometidos a fiscalización previa serán objeto de control financiero posterior a final de ejercicio mediante muestreo. En todo caso, el informe global de la Intervención sobre los resultados de esa fiscalización será enviado al Consejo Social y a la gerencia en ejecución de las competencias respectivas.

No obstante, al estar sometidos estos gastos a la intervención formal del pago y no haberse aprobado en el ejercicio 2022 un plan de control financiero posterior se han examinado todos los gastos y en caso de deficiencias relacionadas con la fase de aprobación y disposición del gasto que no podían ser objeto de reparo por no estar sometidas a fiscalización previa, se han emitido informes con observaciones en los que se han hecho constar estas deficiencias para su subsanación.

En el ejercicio presupuestario 2022 se han realizado los siguientes informes:

INGRESOS

Los expedientes remitidos a fiscalización previa en la ejecución del presupuesto de ingresos incluían un total de 364 reconocimientos de derechos. Tras la revisión de la documentación justificativa se han realizado **5** informes desfavorables en el que se señalan deficiencias en relación con 39 reconocimientos de derechos.



Las deficiencias trasladadas fueron las que a continuación se detallan:

- Reconocimiento de derechos amparados en subvenciones concedidas a la Universidad de Oviedo en las que no se acredita el reconocimiento de la obligación por parte de la entidad concedente. En estos expedientes, siguiendo las directrices marcadas en el acuerdo adoptado en la sesión del Comité de Cuentas del Consejo Social celebrada el pasado 28 de junio de 2018, se recomendó demorar el reconocimiento de derecho al momento en el que el tercero en cuestión reconociese la obligación o a aquel en el que el cobro se haga efectivo, evitando distorsiones producidas en reconocimientos de derechos tramitados por el total de la cuantía concedida que no se materializaban en su totalidad.

En este mismo sentido se pronuncia el PGCP que en la Primera Parte punto 5 establece los criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, al disponer “El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante, el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.”

- No se detrae del reconocimiento del derecho los costes indirectos que deben imputarse al concepto señalado al efecto den el presupuesto de ingresos.

GASTOS

En lo referente a los gastos, la función interventora fiscaliza todos los actos administrativos, que comportan cada una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos: autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, acto administrativo este último que constituye la última fase de ejecución del presupuesto de gastos, y que implica, con su contabilización posterior, que el crédito destinado para ese fin se ha consumido. A partir de este momento comienza el procedimiento de ejecución del pago, y su materialización lleva consigo la extinción de la obligación de la Universidad.

El ejercicio de la función interventora comprende: la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos; la intervención de la liquidación del gasto y de la inversión; la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

Es en los supuestos en que la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, se formula una nota de reparo en la que se traslada, de forma motivada, las objeciones observadas en el expediente y el criterio sustentado por la Intervención.

No obstante, cuando los defectos que se observen en un expediente no son considerados esenciales, la Intervención puede emitir informe favorable con observaciones, lo que permite poner en conocimiento del órgano gestor las deficiencias para su subsanación y seguir adelante con el procedimiento.

En la fiscalización de las operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos, se han emitido diversos tipos de informe, en función del tipo de gasto y del momento en que se realiza la verificación del cumplimiento de la legalidad:



- Reparos en general
- Reparos definitivos
- Informes favorables con observaciones
- Informes de nómina y seguridad social
- Informes sobre modificaciones presupuestarias
- Informes sobre cuentas justificativas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

Como dato, debe señalarse que, de **un total de 32.794 documentos contables** validados en el ejercicio 2022, **el 45,03 % se han enviado a la Intervención en el último trimestre.**

La comparativa de los datos sobre los principales informes emitidos en el periodo 2016-2022 se refleja en el siguiente cuadro:

	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	EJERCICIO 2021	Ejercicio 2022
Reparos en general	811	827	833	928	833	656	402
Reparos definitivos	5	9	12	19	8	1	1
Informes favorables con observaciones	44	77	69	55	45	65	56
Omisión de fiscalización previa	4	1	4	6	5	3	0

Se expone a continuación un mayor detalle de la temática abordada en cada tipología de informe.

REPAROS EN GENERAL

En este apartado se han emitido **402** informes sobre expedientes de gasto y **14** informes sobre expedientes de devolución de Ingresos, en uno de ellos se reiteraba un reparo no subsanado.

En los expedientes de gasto, las deficiencias señaladas en los informes han sido subsanadas en la mayoría de los casos; en otros el centro gestor ha desistido de la tramitación. Sólo en un expediente la nota de reparo se ha elevado a reparo definitivo, al insistir el órgano gestor en su tramitación y persistir la discrepancia.

Los reparos, en general, se deben a errores en la tramitación del expediente, no incluyendo toda la documentación, errores en normativa aplicable, fecha de aprobación del gasto posterior a la realización del mismo, errores al cumplimentar el nº de factura o el concepto de IRPF, liquidaciones incorrectas en las indemnizaciones por razón de servicio, también se aprecia en la mayoría de los expedientes que no se motivan adecuadamente las propuestas de aprobación del gasto, confundiendo la insuficiencia de medios con la motivación de la necesidad a satisfacer. En los expedientes de licitación de contratos las deficiencias que más se repiten son la falta de adecuación de los pliegos y



actos administrativos a la normativa en materia de contratación pública. Y en materia de personal incumplimiento de la normativa en materia laboral y el uso inadecuado de la figura del contrato por obra o servicio hasta el mes de abril, este tipo de contratos ya no son posibles con la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos

En lo referente a las devoluciones de ingresos, las deficiencias que se trasladan a los centros gestores están relacionadas con la falta de justificación documental de los ingresos cuya devolución se tramita, errores en los cálculos de la liquidación y en las aplicaciones presupuestarias de las que deben salir los fondos cuya devolución se tramita y errores en los datos bancarios del perceptor. En este ejercicio se han formulado 13 reparos, todos ellos al Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, se han subsanado 10 de ellos.

En el **Anexo I** se incluye un cuadro con el **Resumen** de los expedientes rechazados, clasificados **por centros gestores**.

REPAROS DEFINITIVOS

Durante el ejercicio 2022 se ha emitido **1** reparo definitivo, dicho reparo tiene su origen en la contratación por la CRUE de los acuerdos transformativos con las editoriales para la publicación en abierto con ventajas económicas por su contratación conjunta, ya que dichos acuerdos fueron firmados por la mayor parte de las universidades, incluida la UNED, y en el acuerdo se hacía constar que la CRUE contrataba en nombre de todas ellas, incumpléndose por parte de la Universidad de Oviedo las disposiciones de la Ley de Contratación del Sector Público a la que está sujeta, en las conclusiones al reparo se hace constar las siguientes deficiencias que pueden ser causa de nulidad de pleno derecho:

“En la contratación de la suscripción y acceso a las publicaciones de la editorial ELSEVIER se han eludido las normas procedimentales que, en virtud de su cuantía, son de obligado cumplimiento, ya que el contrato debería haberse adjudicado, aparte de con anterioridad al inicio del ejercicio, siguiendo alguno de los procedimientos de licitación que señala la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la Sección 2ª del Capítulo I, Título I del Libro Segundo, no cabiendo en estos casos la figura del contrato menor.

En la contratación de la suscripción y acceso a las publicaciones de la editorial SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER GMBH, aunque por su cuantía si cabía su tramitación como contrato menor, la prestación se ha realizado durante la mayor parte del año sin el respaldo de ningún tipo de contrato.

En cuanto a los contratos celebrados para la adquisición de licencias de publicación con las empresas SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER GMBH y JHON WILEY & SONS LIMITED, de la descripción que en su día se trasladó en el expediente PN-S 2021/49, se extrae que estamos ante un servicio consistente en facilitar la publicación de artículos de investigación en acceso abierto, es decir, estamos ante servicio que busca como resultado la difusión de artículos científicos de los investigadores de la Universidad de Oviedo, y no parece que este objeto contractual, así definido, sea encuadrable dentro de la propiedad incorporea, a efectos de la exclusión de aplicación de las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, en estos casos, deberían haberse seguido también las reglas establecidas la Sección 2ª del Capítulo I, Título I del Libro Segundo, para la adjudicación de los contratos, no cabiendo tampoco su contratación directa mediante un contrato menor.”



Con fecha 15/09/2022 el Rector insta procedimiento de revisión de oficio de los cuatro expedientes de contratación a la Secretaria General de la Universidad de Oviedo, con fecha 24/02/2023 la Instructora propone declarar de oficio la nulidad de pleno derecho de dichas actuaciones, con fecha 02/03/2023 el Rector dicta resolución declarando la nulidad de pleno derecho y ordenando que se lleve a cabo una serie de actuaciones.

Con fecha 17/04/2023 se solicita a Gerencia información sobre las actuaciones llevadas a cabo.

Se ha solicitado informe al servicio jurídico sobre la forma en que han de tramitarse estos contratos para los casos en que conforme a la Disposición Adicional Novena de la Ley de Contratos del Sector Público no se puedan tramitar aplicando las normas de contratos menores, y sobre si pueden considerarse contratos excluidos en base al artículo 9.2 de la LCSP.

Estos acuerdos transformativos firmados por la CRUE y el CSIC con las cuatro grandes editoriales fueron suscritos por todas las Universidades por lo que todas deben de tener el mismo problema en cuanto a su encaje en la LCSP. A esto se suma que hay determinadas editoriales que consideran que la firma del contrato con la CRUE es suficiente y no están dispuestas a formalizar el contrato con la Universidad de Oviedo a título individual.

INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES.

Son **56** los informes realizados con temática variada para advertir, sin paralizar el procedimiento, de las posibles consecuencias legales de persistir en la tramitación de esos gastos, señalándose en los mismos algunas deficiencias que, si bien no son esenciales para la validez del acto, si lo son en cuanto al cumplimiento de la normativa en el aspecto procedimental. Concretamente, en cada uno de los informes se formulaban observaciones relacionadas con las siguientes materias:

1. Referencia a normativa derogada.
2. Referencia a normativa derogada.
3. Deficiencias en la negociación en un Procedimiento Negociado sin publicidad.
4. Forma de pago incorrecta.
5. No cumplimiento del plazo para la prórroga del artículo 29.3 de la LCSP.
6. Errores en la resolución.
7. Falta de conformidad previa por Gerencia.
8. Incorrecciones en la programación plurianual.
9. Falta de motivación de cuantías retributivas en la convocatoria.
10. Tramitación de contratos mixtos, prestación principal excluida LCSP.
11. Irregularidades en cuadro de características del contrato y de su tramitación electrónica.
12. Incorrecta explicación del contenido de la factura.
13. No tramitación como contrato SARA de un contrato privado.
14. Incorrecta denominación como contratos menores de los contratos de acceso a bases de datos.
15. Diferencia de un céntimo en el RC de posteriores en contratos.
16. Incorrecta disminución del plazo de alegaciones.

17. No aplicación del régimen transitorio consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-



Ley 32/2021.

18. Defectos en los pliegos de expediente de contratación mediante subasta.
19. Los fundamentos de derecho a los que se hace referencia en la resolución de aprobación del gasto son incorrectos.
20. Comienzo de la prestación del servicio anterior a la fecha del contrato.
21. Concepto presupuestario erróneo.
22. Falta el certificado de conformidad con el servicio prestado.
23. Falta el certificado de conformidad con el servicio prestado.
24. Falta el certificado de conformidad con el servicio prestado.
25. Incorrecta denominación de un contrato como privado cuando es un contrato menor.
26. Insuficiente justificación en el expediente de una baja de retención de crédito.
27. Validación de un RC con autorización del gasto ya aprobado.
28. Falta conformidad con el servicio prestado.
29. Validación de un RC con autorización del gasto ya aprobado.
30. Falta el certificado de conformidad con el servicio prestado.
31. Falta el certificado de conformidad con el servicio prestado.
32. Validación de un RC con autorización del gasto ya aprobado.
33. Validación de un RC con autorización del gasto ya aprobado.
34. Validación de un RC con autorización del gasto ya aprobado.
35. Falta de acreditación en el expediente del procedimiento seguido para la selección del personal.
36. Propuesta de resolución no coincide objeto con Informe de justificación de necesidad.
37. Tramitación de un contrato menor cuando debería haberse tramitado con acuerdo marco.
38. Falta el certificado de conformidad con el servicio prestado.
39. Tramitación de un contrato menor cuando debería haberse tramitado con acuerdo marco.
40. Pago factura fuera de plazo.
41. Concepto presupuestario erróneo.
42. Validación de un RC con autorización del gasto ya aprobado.
43. Tramitación contratos menores por haber finalizado el contrato de servicios jurídicos quedando pendientes de pago facturas y no haberse previsto en el pliego la modificación del artículo 204.
44. Error aritmético.
45. Falta el certificado de conformidad con el servicio prestado.
46. El expediente no es original.
47. El expediente no es original.
48. Tramitación de un contrato menor cuando debería haberse tramitado con acuerdo marco.
49. Tramitación de un contrato menor cuando debería haberse tramitado con acuerdo marco.
50. Tramitación de un contrato menor cuando debería haberse tramitado con acuerdo marco.
51. Contratación mediante la figura del contrato menor de gastos periódicos.
52. No cumplimiento del RD 462/2002 en relación a un alojamiento en la residencia oficial del comisionado, entendiéndose por tal el del lugar de trabajo, con motivo de la organización de unas jornadas.
53. Imputación como gastos protocolarios sin reunir los requisitos para ello.
54. Falta de documentación explicativa en un cambio de billete de avión con emisión de un nuevo billete con recargo.
55. Factura a nombre de la Universidad pagada directamente por el comisionado.
56. Documentación justificativa insuficiente y falta de fundamentación del pago a personal



externo de la Universidad.

INFORMES POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

En el ejercicio 2022 no se emitió ningún informe por omisión de fiscalización previa.

INFORMES SOBRE LA NÓMINA Y LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por **nómina**, se ha realizado mensualmente la intervención previa respecto a los abonos a realizar en relación al crédito disponible por aplicaciones, una vez examinadas las cuantías propuestas, fiscalizándose de conformidad en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

En la intervención de la nómina también se fiscaliza la documentación que soporta las variaciones mensuales (Anexo VR1 -Variación mensual de retribuciones-ALTAS, Anexo VR2 - Variación mensual de retribuciones-BAJAS, y Anexo VR3 -Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES), y cuando es el caso, se emiten informes previos con observaciones a la validación contable que se remiten a la Gerencia para que se subsane o, en su defecto, se desista de la tramitación del reconocimiento de la obligación y pago en la nómina.

Con posterioridad se emite el informe correspondiente, en el que se hace mención a las variaciones tramitadas, las observaciones precisas y las consideraciones sobre la legalidad de las mismas.

Se han realizado informes mensuales y se ha logrado establecer la sistemática adecuada que permita disponer de la información precisa sobre las variaciones tramitadas en la nómina mensual.

Además, en dichos informes, cuyo detalle puede consultarse en el **Anexo II**, se advierte de las irregularidades y de las consecuencias económicas y de gestión de personal que de ellas se pueden derivar. Se enuncian a continuación las más significativas:

- En relación con las contrataciones temporales, hasta el mes de abril, al igual que en ejercicios anteriores, se han detectado numerosos problemas en la formalización y gestión de la contratación por obra o servicio, continuando formalizándose un elevado número de contratos de trabajo de esta modalidad y muy significativamente para personal científico o técnico de apoyo en proyectos de investigación.
- Las sentencias judiciales han continuado poniendo de manifiesto el mal uso de esta figura contractual, obligando a la Universidad a indemnizar al trabajador al cese del contrato en muy pocos casos y a la incorporación como indefinido como personal laboral de administración o servicios, en la mayoría; todo ello sin perjuicio de los procedimientos que se han de llevar a cabo para la cobertura de los puestos que configuran la RPT de la Universidad.

El ejercicio 2022 se cierra con 12 sentencias desfavorables o parcialmente desfavorables a la Universidad, en relación a recursos sobre irregularidades en contratos de obra o servicio, sobre despido improcedente o nulo, cesión ilegal y relación laboral indefinida no fija. Las indemnizaciones se fijan en un importe aproximado de 115.852,58, no obstante, en el caso de despido improcedente la Universidad puede optar por pagar la indemnización o la readmisión.

El ejercicio 2022 se cierra con 81 trabajadores a los que ha sido declarada su vinculación con la Universidad por sentencia judicial como «personal indefinido, que no fijo». El gasto de personal por



las incorporaciones de éstos trabajadores ha sido de 2.684.600,65 €, más su coste en Seguridad Social (aproximadamente un 32,60 %). La partida consignada en el presupuesto del 2022 para la retribución del personal laboral en ejecución de sentencia ascendía a 2.800.000,00 €.

El número de trabajadores en esta situación durante el ejercicio 2023 ha empezado a disminuir, con motivo de los procesos de estabilización llevados a cabo por la Universidad de Oviedo, y la tendencia es a que no quede ningún trabajador en esta situación.

En ejecución de sentencias (482/21,442/2021 y 1251/2022) se han incorporado en enero, febrero y agosto 3 trabajadores y en junio en ejecución de sentencia 245/2022 se ha declarado un despido improcedente procediendo la universidad a su readmisión.

Tras los cambios normativos que se han producido con la publicación del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad y la transformación del mercado de trabajo, en el que se simplifican y reordenan las modalidades de contratación laboral, convirtiendo el contrato indefinido en la regla general; del Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos; y de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se hace necesario realizar un planteamiento diferente en relación a la contratación laboral temporal, así se ha puesto de manifiesto en los informes emitidos durante el ejercicio 2022, trasladando a la Gerencia la necesidad de realizar una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal, de modo que se asegure el cumplimiento de las nuevas disposiciones legales y se exijan responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan perjuicios a la Universidad, habida cuenta que existen sentencias condenatorias a Universidades por encadenar contratos para las mismas funciones, más allá de la denominación o cobertura jurídica empleada

En esta línea, se ha reiterado en los informes emitidos la necesidad de analizar las propuestas de contratación formuladas por los Investigadores Principales con carácter previo a la convocatoria pública, evitando, asimismo, contrataciones para proyectos que carecen de una especificidad propia dentro de la actividad de la Universidad, cuyas tareas comunes y ordinarias obedecen más a una actividad de carácter estructural y permanente de la propia Universidad

- Se ha puesto de manifiesto la necesidad de que cualquier reconocimiento de derechos por parte de los órganos responsables en materia de personal, de los que se deriven obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo, deberán estar fundamentados jurídicamente, pues de lo contrario, dicho reconocimiento carecería de validez jurídica.
- Se ha recordado, en aplicación de la normativa vigente, el carácter excepcional de las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijas en cuantía ni periódicas en su devengo (artículo 24d) del Estatuto Básico del Empleado Público), si las tareas por la que se abonan las gratificaciones se realizan de manera reiterada, se entiende que forman parte de la actividad habitual de la Universidad, por lo que deberían contemplarse a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, estableciendo que puestos podrían desempeñar dichas tareas.

Respecto a las cuotas que se abonan a la **Seguridad Social**, se han emitido un total de **12** informes



donde, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de conformidad la imputación al presupuesto en cuanto a la existencia de crédito disponible.

INFORMES SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En relación con la tramitación de modificaciones presupuestarias, se han emitido un total de **115** informes, de los que 15 son por generación de nuevos créditos, 94 sobre transferencias de crédito entre conceptos de gastos, y 4 por incorporación de remanentes.

Las **generaciones de crédito** informadas suman un total de 4.458.736,39€. Los ingresos que cualitativa y cuantitativamente no estaban previstos en el presupuesto que dieron lugar a dichas habilitaciones provenían de:

- Subvenciones de capital de organismos públicos y privados (4.197.735,07)
- Reparación, mantenimiento y conservación (7.850,80)
- Material, suministros y otro (101.073,81)
- Otras indemnizaciones (55.000)
- Transferencias corrientes (2.000)
- Inmovilizaciones materiales (95.076,71)

En cuanto a las **transferencias de crédito**, se han tramitado a Intervención 94 expedientes, de los cuales 18 se corresponden con cargos internos en las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los Servicios universitarios que realizan prestaciones a otros Servicios, Centros o Departamentos.

El resto de expedientes de esta modalidad que han sido informados por Intervención se distribuyen según el siguiente detalle:

- Transferencias de crédito entre capítulo I (8 expediente por importe de 4.627.157,56 €).
- Transferencias de crédito entre capítulo IV a Capítulo IV (4 expedientes por importe de 19.450,00 €).
- Transferencia de crédito entre capítulo II a capítulo IV (5 expedientes por importe de 63.936,00 €)
- Transferencias de crédito entre capítulo II y capítulo VI a capítulo VI (7 expedientes por importe de 128.633,70 €).
- Transferencias de crédito entre capítulo IV (5 expedientes por importe de 4.714,00 €).
- Transferencias de crédito de capítulo II a capítulo I (3 expedientes por importe de 10.290,00 €).
- Transferencias de crédito de capítulo II a capítulo III (3 expedientes por importe de 7.848,34 €).
- Transferencias de crédito entre capítulo II (6 expedientes por importe de 687.000,00 €).



- Transferencias de crédito entre capítulo VI (8 expedientes por importe de 154.595,19 €).
- Transferencias de crédito entre capítulo II y capítulo VI (24 expedientes por importe de 158069,02 €).
- Transferencias de crédito entre capítulo VI y capítulo II (2 expedientes por importe de 9.600,00 €).
- Transferencias de crédito entre capítulo II y capítulo I a capítulo I (1 expediente por importe de 10.245,00 €).

No se han emitido informes desfavorables.

En cuanto a la **incorporación de remanentes**, se emitieron 4 informes favorables por un importe total de 8.581.993,45 €.

INFORMES DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Y DE PAGOS A JUSTIFICAR

El anticipo de caja fija es un procedimiento de ejecución del gasto de carácter extrapresupuestario, que consiste en la provisión de fondos en favor de cajas y habilitaciones cuyo efecto más directo es la agilización de la gestión de los gastos de carácter periódico o repetitivo en la fase de pago.

Los gastos que pueden atenderse con anticipos de caja fija vienen delimitados por la normativa específica (gastos referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros gastos de similares características, todos ellos gastos de capítulo II del presupuesto de gastos), y deben seguir la tramitación establecida para cada tipo de gasto.

También están afectados por limitaciones cuantitativas, puesto que las cajas pagadoras no pueden hacer pagos superiores a 5.000 €, y sólo se puede gestionar a través de ellas el 7% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios.

Las cajas de Investigación tienen un funcionamiento distinto al estar imputados todos los gastos de los proyectos al Capítulo VI y no estar el presupuesto individualizado, en estas cajas a medida que se justifican los gastos se realizan las reposiciones en virtud de las solicitudes de los cajeros pagadores, los importes solicitados varían en función de las previsiones de gasto.

Las cuentas de estas cajas solo pueden admitir ingresos de la Tesorería de la Universidad (provisiones de fondos) y los intereses que generan esos fondos deben ser ingresados por los cajeros pagadores en la mencionada Tesorería.

La Universidad de Oviedo tiene 77 cajas pagadoras que gestionan los anticipos de caja fija, divididas en 61 cajas de actividad docente y 16 cajas de investigación.

Durante 2022, tras la revisión de las 221 cuentas justificativas que presentaron dichas cajas pagadoras, se han emitido un total de **79** informes desfavorables.

Los informes emitidos tras la revisión a posteriori de las cuentas justificativas son de utilidad al órgano competente, en este caso la Gerencia, para disponer de una información que le permita aprobar dicha cuenta, o en caso de que la deficiencia pueda ser corregida por el gestor requerir su subsanación y, en



el caso más límite, solicitar el reintegro si procede.

Se extractan a continuación las principales deficiencias trasladadas en los informes:

- Comisiones de servicios:

Se observan deficiencias en la tramitación de la liquidación de dietas y locomoción generadas por la realización de comisiones de servicios, dónde se han detectado varios casos de liquidaciones por cuantías superiores a las que corresponden según normativa, y otras que se realizan por desplazamientos que no cuentan con la pertinente autorización.

- Entrega de anticipos:

La primera a señalar se viene reiterando durante años, y está relacionada con la tramitación de la entrega de anticipos al personal de la Universidad. La normativa contempla este procedimiento como excepcional, pero su uso se ha convertido en algo habitual para la gestión de los fondos que se provisionan en las cajas pagadoras. Además de esto, el procedimiento no se realiza según marca la normativa de anticipos de caja fija, sino que en la práctica se ha distorsionado de tal modo que es el personal de la Universidad quiénes adelantan el pago a los proveedores, reintegrándoseles posteriormente las cuantías adelantadas.

- Se excede el plazo máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 y en la Ley 9/2015.
- Incumplimiento de anualidad presupuestaria:

Se señala esta irregularidad, consistente en la imputación al presupuesto corriente de gastos realizados en un ejercicio anterior, en varios informes), al constatarse en los justificantes que los gastos correspondían al ejercicio 2021.

En cuanto los **pagos a justificar**, se han remitido a fiscalización 56 cuentas justificativas, no emitiéndose desde Intervención **ningún informe desfavorable**.

Los pagos a justificar se definen en la normativa como las cantidades que se libran para atender gastos sin la aportación de la documentación justificativa (que, con carácter general, debe realizarse con carácter previo a la expedición de la orden de pago), bien porque no pueda obtenerse ésta con antelación o bien porque se considere necesario para agilizar el pago.



ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES RECHAZADOS POR CENTROS GESTORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

EXPEDIENTES DE GASTO 402			
CENTRO GESTOR	CRÉDITO INICIAL	N.º DE REPAROS	REPAROS SUBSANADOS
01 – RECTORADO	621.350	3	3
02 – SECRETARÍA GENERAL	2.425.226	6	5
03 – VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN	1.157.773	5	5
04 – CONSEJO SOCIAL	541.334		
05 – OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO	66.565		
06 – VICERRECTORADO DE POLÍTICAS DE PROFESORADO	25.412.763	12	12
07 – VICERRECTORADO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.868.710	72	71
08- VICERRECTORADO DE TRASNFERENCIA Y RELACIONES CON LA EMPRESA	2.032.500	5	5
09- DELEGADO DEL RECTOR PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	6.640.712	7	7
10- DELEGADO DEL RECTOR PARA LA COORDINACIÓN BIOSANITARIA Y DE LA SALUD	2.267.416	5	5
11 – GERENCIA – DEPARTAMENTOS /CENTROS Y OTROS SERVICIOS	100.082.457	92	88
12 – GERENCIA	31.430.811	27	17
15 – VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	3.050.222	5	5
16 – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	28.439.034	112	98
17 – VICERRECTORADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1.405.004	5	5
18 – VICERRECTORADO DE INTERNALIZACION	6.311.914	21	16
19-VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL	1.413.359	25	25
TOTAL PRESUPUESTO Y REPAROS POR CENTROS GESTORES	219.167.150	402	367



ANEXO II

INFORMES DE NÓMINA: 12

INF. NOM. 01/22 y 02/22-NÓMINAS DEL MES DE ENERO Y FEBRERO

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **15** contratos de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación, como personal de apoyo científico-técnico, **14** prórrogas de contrato y **10** ceses.
 - **3** contratos de obra y servicio determinado como personal técnico de apoyo en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación.
 - **28** contratos como personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ayudas del Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo (PAPI) (27) y Ayudas financiadas por el Instituto de Salud Carlos III (1) y **1** cese.
 - **9** contratos de personal investigador en el marco del Programa de Orientación Postdoctoral (POP), según lo establecido en las bases reguladoras del programa “Severo Ochoa” de Ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia, que permite al personal beneficiario de las mismas, una vez obtenido el título de doctor y antes de iniciar el cuarto año de la ayuda, la financiación para los contratos mencionados.
 - **18** contratos de personal investigador en la modalidad de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias, periodo 2021-2023, a través de los siguientes programas de ayudas:
 - Programa “Margarita Salas Joven” para la incorporación de personal investigador doctor “junior” y “senior” en organismos de investigación con centro de trabajo en el Principado de Asturias (5).
 - Programa de Formación y especialización del personal investigador Doctor en centros de excelencia en I+D+i fuera del Principado de Asturias (10).
 - Programas Ramón y Cajal y Miguel Servet en los centros I+D+i del Principado de Asturias, periodo 2021-2023 (3)
 - **15** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del programa de Ayudas “Margarita Salas” para la formación de jóvenes doctores (12) y “María Zambrano” para la atracción de talento internacional (3), financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023; reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril.
 - **1** cese de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **18** contratos temporales de PDI en las figuras de: Profesor Contratado Doctor Interino (1), Profesor Ayudante Doctor (2), Profesor Laboral Interino (5), Profesor Sustituto (7), Profesor Asociado (3).
- Nombramiento de **6** Catedráticos de Universidad y **14** Profesores Titulares (concurso convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 25 de junio de 2021) y **1** Profesor Titular con plaza vinculada (concurso convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Oviedo y el Servicio de Salud de Principado de Asturias de 30 de julio de 2021).



- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - Complemento específico por méritos docentes en el ejercicio 2022, con el correspondiente Informe preceptivo de la Intervención de la Universidad, a los efectos del artículo 33 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.
 - Complemento de productividad investigadora a dos profesores titulares tras la resolución favorable de los recursos presentados en la convocatoria 2020.
 - 1 Complemento autonómico por méritos de Investigación y docentes, a PDI contratado.
 - Complemento autonómico de Gestión a PDI funcionario, que ha finalizado el desempeño de cargo académico retribuido.
 - Nombramiento de la Directora de Área de Doctorado y Títulos Propios.
- Se tramita el nombramiento de **11** funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes causas de interinidad, reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera (3), b) sustitución transitoria de titulares (8).
- Se tramitan **18** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (6); para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva o amortización (8); contratos a tiempo parcial de trabajadores que se acogen a una jubilación parcial del 50% y personal contratado para sustituir dichas jubilaciones (4).
- Se tramitan **4** contratos fijos del Catálogo de Puestos del Personal Laboral.
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021, prorrogados durante el ejercicio 2022 por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 27 de diciembre de 2021, artículos 44: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por realizar tareas de apoyo administrativo para el desarrollo de Títulos Propios; por apoyo en actividades organizadas por terceros; al personal adscrito a la librería por distribuir la jornada habitual entre mañana y tarde cuando no se perciba el complemento de jornada partida.
 - Carrera Profesional al personal funcionario y laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Complemento de nivel a personal laboral, conforme a las listas de prelación actualizadas y aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 23 de noviembre de 2021.
 - Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas por personal laboral, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal aboral de la Universidad de Oviedo a XXXXX la cantidad de 32.695,29 euros, a XXXXX la cantidad de 12.154,32 euros y a XXXXX la cantidad de 31.204,89 euros.
- **En ejecución de Sentencia nº 482/21 del Juzgado de lo Social nº 1 de Oviedo**, de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se condena a la Universidad de Oviedo, como consecuencia de la existencia de una cesión ilegal, a integrar a XXXXX como personal indefinido no fijo de su plantilla, con una antigüedad desde el 1 de septiembre de 2005, incluido en el grupo profesional 1. Asimismo, la Universidad de Oviedo y la Fundación Universidad de Oviedo (FUO), con carácter solidario, deberán abonar 2.068,94 euros en concepto de diferencias salariales por el periodo comprendido entre marzo de 2020 y febrero de 2021".



XXXXX estuvo contratado por la Universidad de Oviedo, bajo la modalidad de obra o servicio, desde 1999 hasta 2013, y por la F.U.O., bajo la misma modalidad, desde 2013 y hasta 31 de diciembre de 2021.

La magistrada considera que aún, siendo cierto la existencia de un convenio de colaboración y la encomienda de gestión que han quedado consignadas en los hechos probados, XXXXX *“fue objeto de una cesión ilegal a la Universidad de Oviedo pues la Fundación lo contrató para ponerlo a disposición de ésta. Así, consta que presta servicios en las instalaciones de la Universidad, utilizando sus medios materiales, a las órdenes del personal de la Universidad y realizando, además idéntica actividad a la que desarrollaba cuando prestaba servicios en la Universidad de Oviedo”*.

XXXXX prestaba servicios en el Dpto. de Geología de la Universidad de Oviedo, departamento al que pertenece XXXXX, Investigador Principal de los proyectos en los que participa, y así lo declara como testigo; ocupaba un despacho propio, siendo el ordenador, la impresora, el teléfono con extensión propia de la Universidad, material de oficina, mobiliario, cuenta de correo corporativo, propiedad todo ello de la Universidad. Dispone de tarjeta de acceso a la universidad y utiliza los vehículos y equipos geofísicos de dicho departamento, también propiedad de la Universidad de Oviedo.

Asimismo, participaba en la docencia de la asignatura de geofísica colaborando en las prácticas, en el máster de geología, en trabajos fin de máster y en tesis doctorales. Siendo la Gerente de la Universidad quien expide certificado para salir del municipio, durante el estado de alarma, mientras se mantenía la prohibición de circulación.

En base a la misma encomienda de gestión que se analiza en esta sentencia, ya se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Asturias con razonamientos igualmente aplicables a este caso, *“se realizaban los mismos fines, pero en régimen de alternancia contractual (UO/FUO) lo que era ajeno a la realidad de los trabajos realizados. Es decir, se buscaban soluciones jurídicas formales necesarias para tener continuidad en la misma actividad productiva y laboral”*, concluyendo por tanto, que concurre la cesión ilegal (sentencia de 20 de diciembre de 2020).

- Estimación de recurso de reposición interpuesto por XXXXX, reconociendo el derecho al complemento retributivo autonómico por actividad docente, al considerar que reúne méritos suficientes para su concesión.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la formalización de contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación como personal de apoyo técnico, se continúan formalizando:

- Con personas que han suscrito sucesivos contratos, siendo en algunos casos el objeto de la contratación un mismo proyecto de investigación y con el mismo Investigador Principal. Esto sucede con el personal ahora contratado para los siguientes proyectos:
 - “EFECTOS EPIGENÓMICOS DE CONTAMINANTES EN MERLUZA” MCI-20-PID2019-108347RB-100. I.P. XXXXX.
 - “DIAGNOSTICO HIDROMORFOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL TRAMO BAJO DEL RIO NALÓN (TRUBIA-SOTO DEL BASCO, ASTURIAS) PARA LA RESTAURACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN PLAN PILOTO DE GESTIÓN DE SEDIMENTO”. CN-21-053. I.P. XXXXX. (INDUROT)
 - “DESARROLLO DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN A FRACTURA DE MATERIALES ROCOSOS” MCIU-19-PGC2018-099695-B-100. I.P. XXXXX.



- “DELECCIÓN DE LOS AGRUPAMIENTOS GÉNICOS CODIFICADORES DE LAS RUTAS DE BIOSÍNTESIS DE FLUOROSTATINAS Y CURACOMICINAS EN EL GENOMA DE STREPTOMYCES ALBUS” UE-19-SYNBIO4FLAV-814650. I.P. XXXXX.

Por parte de esta Intervención, se insiste en lo ya expuesto en informes sobre las variaciones de la nómina que se emiten mensualmente, en relación con la reiteración de contratos para un mismo trabajador, el no tramitar la prórroga correspondiente o adecuación del plazo del contrato a la duración del proyecto de investigación, ya que en estos casos, debería quedar suficientemente acreditado que cada uno de los contratos está vinculado a una fase parcial y temporal del proyecto pues de lo contrario ya se han pronunciado numerosas sentencias al respecto, entre las que podemos señalar la *sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018*, que en una situación similar, de encadenamiento de sucesivos contratos de obra o servicio para un mismo proyecto de investigación recoge que: “...Tres de los contratos (...) tenían exactamente el mismo objeto, por lo que la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los ulteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos.”

Por otro lado, en cuanto a las tareas a desarrollar en el proyecto objeto del contrato, ha quedado demostrado que el compromiso por parte del IP, declarando que “*tienen sustantividad propia, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas con cargo a otros contratos financiados por otros proyectos ...*”, que se desarrollarán “*exclusivamente en el proyecto para el que ha sido contratado y de acuerdo a las tareas descritas en el contrato*”, no siempre es coincidente con la práctica, lo que influye en que se produzcan sentencias desfavorables a la Universidad, motivado por la irregularidad en las contrataciones y calificando dichos contratos como celebrados en fraude de ley.

- Nuevos contratos para el mismo proyecto y el mismo candidato, que deberían haber sido tramitados como prórrogas, como es el caso del proyecto:
 - “DESARROLLO, APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE CUESTIONARIOS SOBRE RENTABILIDAD DE LAS ECO-ETIQUETAS A LOS TRABAJADORES/AS DEL SECTO PESQUERO EN ASUTRIAS Y LOS COLECTIVOS PROFESIONALES RELACIONADOS” MCI-20-PID2019-108481RB-100. I.P. XXXXX.

En estos casos debemos recordar, que lo pertinente cuando se trata de “renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de continuidad...”, es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que la renovación, extinción o nueva contratación, que podría influir claramente en el pronunciamiento de sentencias desfavorables por encadenamiento de contratos.

- Se tramitan prórrogas de contratos que, si bien es lo correcto en casos de *renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención*, sin embargo, no ha sido el procedimiento seguido en contrataciones anteriores formalizadas con la persona a la que ahora se prorroga el contrato. Contratos que, en ocasiones, se han ido sucedido unas veces para el mismo y otras para distinto proyecto a lo largo de varios años.
- Se formalizan contratos con personas que también han suscrito anteriores contratos con la FUO, en ocasiones con el mismo IP; esta sucesión de contratos entre Universidad de Oviedo y la FUO provoca una situación determinante para las reclamaciones laborales con sentencias desfavorables a la Universidad, en las que ya se ha puesto de manifiesto en numerosas sentencias, que la FUO actúa como mera intermediaria de mano de obra para que desarrollen su trabajo en esta Universidad, estando sujetas únicamente a las instrucciones, órdenes o requerimientos que les dirige directamente el Departamento en el que están encuadradas, añadiendo como prueba declaración de testigos que vienen a confirmar el incumplimiento de la normativa.



2º.- En relación a la formalización de contratos por obra o servicio determinado como personal técnico de apoyo a la I+D+i, en base a las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, con el siguiente personal:

- XXXXX
- XXXXX
- XXXXX

Se debe poner de manifiesto que, la modalidad temporal bajo la que se realizan estas contrataciones debe cumplir las exigencias del art. 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, *que su objeto presente autonomía, venga identificado adecuadamente en el contrato y que no se corresponda con necesidades estructurales de la Universidad de Oviedo. La ausencia de estos requisitos puede convertir el contrato en indefinido.*

Por parte de esta Intervención, se solicitó informe sobre el procedimiento de selección de candidatos para las referidas ayudas de contratación de Personal Técnico de Apoyo (PTA). Según informe aportado por D. Ángel Martínez Nistal, personal de los Servicios científico-técnicos de la Universidad, el procedimiento seguido es:

“- se detecta la necesidad de personal técnico en alguna de las unidades de los Servicios Científico-Técnicos. En el caso de la convocatoria de 2020 se solicitó personal para unidades y laboratorios que no contaban en esos momentos con personal técnico (Espectroscopia Electrónica y Vibracional y Nanotecnología) o que se preveía que pudiesen quedar sin técnico a lo largo de 2021 (laboratorio de Ensayos Térmicos y Análisis Elemental de Mieres).

- se buscaron candidatos que hubiesen manifestado interés en participar en esta convocatoria y cuyo curriculum y experiencia se adaptase a las necesidades de cada uno de los puestos, bien por haber trabajado en otros centros con equipamientos y técnicas similares, o por ser usuarios (predoctorales o postdoctorales) con amplios conocimientos de las técnicas y equipamientos de las unidades o laboratorios a los que se vinculaba la plaza solicitada.”

La Universidad es conocedora del curriculum de los candidatos que va a proponer y, por lo tanto, de los riesgos que pueden derivar de dichas contrataciones. Si bien como entidad beneficiaria, y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de las ayudas, está obligada a contratar a las personas seleccionadas por el Ministerio, también es obligación de la Universidad, no poner en riesgo el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera de la misma, con actuaciones que puedan derivar en sentencias desfavorables debido a un uso irregular en esta modalidad temporal de contratación. Esto es, proponer a personas que han tenido ya una relación contractual con la Universidad, en proyectos con el mismo objeto/tareas que las que ahora se van a realizar en los contratos cofinanciados por las mencionadas ayudas. Por lo que se deberían evitar situaciones como las que concurren en el personal ahora contratado, cuyo destino son los Servicios Científico-Técnicos:

- XXXXX, ha estado contratado por esta Universidad como personal de apoyo técnico de la misma unidad en la que ahora desarrollará sus labores “Unidad de Espectroscopia Electrónica y Vibracional”.
- XXXXX, desarrollará sus labores de apoyo en la “Unidad de Ensayos Térmicos y Análisis Elemental, laboratorio con sede en el Campus de Mieres”, para dar continuidad a la labor de apoyo a la investigación que ha venido desarrollando en los últimos años la técnico contratada también con una ayuda de Personal Técnico de Apoyo, cuyo contrato finalizó el 31/12/2021, y que actualmente, es personal indefinido no fijo de la Universidad, declarado por sentencia del Juzgado de lo Social de Mieres de 28 de abril de 2021, posteriormente confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias el 19 de octubre de 2021, al apreciar el Juez fraude en la contratación, pues se trata de “*un contrato de apariencia temporal, que no es capaz de definir en su texto una causa lícita, y cuyo desarrollo no responde a otra cosa distinta que la atención a una necesidad permanente de gestión diaria de laboratorio (...)*” nos encontramos de nuevo con un contrato aparentemente temporal otorgado por una Administración Pública en función del ciclo temporal de financiación de la misma”.

Entendemos que la contratación de XXXXX puede suponer consecuencias negativas para la Universidad.

- XXXXX, es contratado para el “Servicio de Nanotecnología”, y desarrollará sus labores en el mismo campo que las realizadas en los contratos suscritos anteriormente con esta Universidad. Si las tareas a desarrollar fueran



coincidentes con las realizadas en contrataciones anteriores, podría producirse un encadenamiento de contratos determinando una contratación en fraude de ley.

La Sentencia referida en relación a la contratación de XXXXX, podría extrapolarse a las contrataciones de XXXXX y XXXXX, pues todos ellos han sido contratados como personal técnico de apoyo de los Servicios Científico-Técnico, y la sentencia pone de manifiesto que se trata de un contrato con apariencia temporal que responde a una *“necesidad permanente de gestión diaria de laboratorio”*. Asimismo, no debemos olvidar que el Tribunal Supremo deja claro que el hecho de que exista una subvención específica no justifica necesariamente poder recurrir a la contratación temporal.

El informe emitido por el Servicio Jurídico pone de manifiesto las circunstancias referidas en los apartados anteriores sobre las contrataciones de este personal técnico de apoyo, sin embargo no se pronuncia sobre la procedencia o no de las contrataciones, haciendo referencia a la existencia de *“sentencias que condenan a la Universidad en supuestos de no formalización de contratos de obra o servicios con los candidatos propuestas por las diversas Comisiones de Selección, considerando que no es causa justificada el riesgo de ser demandada”*.

La Universidad a través de los órganos responsables en materia de contratación de personal, no debe olvidar que se podrán utilizar aquellas modalidades de contrato temporales previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando resulten de aplicación, *“en los casos, durante los periodos y para las necesidades previstas legalmente; no siendo el ámbito universitario un espacio inmune al cumplimiento de la normativa comunitaria y española sobre contratación temporal y las consecuencias de una utilización indebida de la misma”*, (STS de 1 de junio de 2017 (rec. 2890/15).

3º.- En relación a la concesión y abono de gratificaciones por servicios extraordinarios tramitadas en esta nómina a favor del personal de administración y servicios, se deben tener en cuenta, las observaciones que se indican respecto del personal que se relaciona a continuación:

- a XXXXX, se le abona la cantidad de 2.400 euros por la realización de labores de secretaría como apoyo administrativo en el Título Propio *“Máster en Cirugía Oral e Implantología”*, aportando como justificación del horario en el que se llevan a cabo las tareas, un escrito del Director del Título Propio en el que se recoge el número total de horas que se han realizado fuera de la jornada de trabajo, durante el periodo de enero 2021 y diciembre de 2021, pero no se incluye ningún documento que permita acreditar la realización de dicho horario fuera de su jornada de trabajo. Por lo que se reitera la recomendación realizada en anteriores ocasiones, *“justificar dichos periodos mediante los informes del control horario en relación con los registros de fichajes realizados”, a efectos de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 21.d) del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, normativa que regula este tipo de retribuciones complementarias por “servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo”*.

Asimismo, si las tareas por las que se abonan las gratificaciones se realizan de manera reiterada, se entiende que forman parte de la actividad habitual de la Universidad, por lo que deberían contemplarse a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, estableciendo que puestos podrían desempeñar dichas tareas.

- a XXXXX, se le abona la cantidad de 112,32 euros por la jornada partida realizada durante diez días del mes enero y ocho del mes de noviembre de 2021, en base a lo recogido en el artículo 44.17 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo *“Cuando por exigencias del servicio deba distribirse la jornada habitual entre la mañana y la tarde y no se perciba el complemento de jornada partida, será abonada una cuantía semejante al importe de dicho complemento o la parte proporcional que corresponda en función de los días en que el puesto haya sido desempeñado con jornada de mañana y tarde”*; sin embargo, la jornada partida que se pretende retribuir en esta nómina como gratificación, se regula en el *“primer Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad de Oviedo”*, devengándose el derecho al cobro, si así está establecido en los puestos de trabajo de la correspondiente relación de puestos laborales, no siendo este el caso.



Según consta en la documentación aportada, tampoco se realiza un mayor número de horas de las que corresponden a su jornada laboral, por lo que no queda acreditado su tramitación como gratificación por servicios extraordinarios, pues en ese caso se debería justificar el trabajo realizado fuera de su jornada habitual, de acuerdo al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo.

Esta Intervención, mantiene su criterio en cuanto a retribuir la jornada partida al personal que ocupe el referido puesto adscrito a la Librería Universitaria, por lo que debería establecerse este tipo de jornada de acuerdo a los cauces exigidos por la normativa de aplicación, quedando recogida en el catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad de Oviedo.

NÓMINA DEL MES DE FEBRERO

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **13** contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica como personal de apoyo científico-técnico; **2** prórrogas de contrato y **1** cese.
 - **6** contratos por obra o servicio determinado de acuerdo con la DT cuarta del R.D-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo los contratos de obra y servicio celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022 no podrán tener una duración superior a seis meses.
 - **5** contratos como personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo (PAPI) para el 2021. Ayudas para la realización de tesis doctorales- Modalidad A: contratos de investigación y **4** ceses de contrato.
 - **16** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los programas:
 - Ayudas “Margarita Salas” para la formación de jóvenes doctores (10); “María Zambrano” para la atracción de talento internacional (2); y Recualificación del Profesorado Universitario (4). Financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023; reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril.
 - Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, para la contratación laboral de doctores por centros de Investigación y Desarrollo, convocatoria 2020 (1).
 - “Programa Plurianual de Investigación sobre el Cáncer”. Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo (1).
 - **14** contratos de carácter temporal de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Ayudante Doctor (2) y 1 prórroga de contrato, Profesor contratado Doctor interino (1), Profesor Asociado (3), Profesor Asociado CC. De la Salud (1), Profesor Sustituto (4) y Profesor Laboral Interino (3).
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos.
 - 1 complemento de productividad investigadora (ejecución de sentencia)
 - Complemento por cargo académico: Directora y Secretaria del Instituto Universitario en Género y Diversidad.
- Se tramitan **7** contratos de carácter temporal de Personal Laboral de Administración y Servicios por las siguientes causas: para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva o amortización (4); para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (2); y para sustituir al trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años (R.D. 1194/85, de 17 de julio, normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de



empleo) (1).

- Se tramita **14** contratos de personal de Administración y Servicios fijo del Catálogo de Puestos del Personal Laboral (concurso-oposición libre convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de 20 de noviembre de 2019 para la cobertura de plazas de Auxiliar de Servicios, grupo IV).
- Nombramiento de **6** funcionarios Interinos, Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes causas de interinidad reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera (5); b) sustitución transitoria de titulares (1).
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral recogidas en las Bases de Ejecución del presupuesto: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por apoyo en actividades organizadas por terceros; y por realización de tareas de apoyo para la organización de actividades como consecuencia de la impartición de Títulos Propios; por participar en actividades programadas por el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa: Foro de empleo; por realizar tareas ajenas a su puesto de trabajo con carácter extraordinario.
 - Carrera Profesional de personal funcionario y laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas por personal laboral, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- En ejecución de **sentencia nº 442/2021** del Juzgado de lo Social nº 1 de Mieres, de 15 de diciembre de 2021, se declara a XXXXX trabajadora indefinida no fija de la Universidad de Oviedo, con una antigüedad desde el 1 de agosto de 2007, encuadrada en el grupo I, titulado superior.

La sentencia recoge los 17 contratos que XXXXX ha formalizado desde el año 2007 con la Universidad de Oviedo y la Fundación Universidad de Oviedo (FUO), y señala que la declaración testifical del Investigador Principal XXXXX "a través de relato congruente y seguro, dotado de particular significación, ofrece narración convincente acerca de la realidad no solo de la actividad desarrollada por la actora en estos catorce años, sino también la razón última y contingente de la contratación de aquella por una u otra entidad", cuestión "puramente presupuestaria, de limitación de gastos", la dependencia contractual dependía de la financiación del puesto y la actividad.

La trabajadora según consta ha realizado y lo sigue haciendo (según el testigo, se incorpora al grupo de investigación de la Universidad poco tiempo después de su licenciatura sobre el año 2008, continuando a día de hoy) actividades de investigación en cristalografía, actividades de apoyo técnico al grupo de investigación, elaborando informes, supervisando a becarios, organizando equipos de trabajo, reuniones de éstos; organización de eventos científicos; de divulgación científica a través de publicaciones, etc.; y con carácter igualmente permanente consultoría cristalográfica para la empresa MOEHS IBERICA, integrada en proyecto de investigación, dirigido por el investigador principal ya referido. Recibiendo únicamente indicaciones por parte del investigador principal adscrito a la Universidad, siendo éste "el titular del control, organización y supervisión de todas las actividades realizadas por la demandante, quien se integraba en el grupo de investigación sin distinción del resto de sus componentes".

Desde el año 2018 se desarrolla el proyecto denominado "Universidad para peques" que según detalla la sentencia, se viene desarrollando con diferentes denominaciones con anterioridad al 2015, con financiación de FECYT. Siendo contratada XXXXX por la FUO con fecha 01.01.2019, para la coordinación científica y gestión técnica de las actividades que se realizarán en el marco del proyecto. Sin embargo, dicho proyecto no formaba parte de los trabajos incluidos en la Encomienda de Gestión vigente en el momento de su ejecución.

Todos los medios materiales que han servido de soporte a las diversas actividades de la actora han sido proporcionados por la Universidad, disponiendo también de tarjeta de la Universidad de Oviedo para el acceso



al edificio de investigación y de teléfono móvil de la Universidad y siendo el Investigador Principal el que resolvía sobre la concesión de sus vacaciones, en función de las necesidades y actividades del grupo de investigación.

Según la sentencia, no se aprecia interrupción significativa de la cadena contractual que constituye la vida laboral de la actora ya que los periodos de inactividad se hayan vinculados al reconocimiento de una situación de prestamismo laboral, habiéndose concertado durante 14 años 17 contratos temporales tan solo en apariencia,

Concluye la sentencia que “la sola existencia de cesión ilícita aboca necesariamente a la calificación de la relación laboral de XXXXX y la Universidad como indefinida no fija”.

Esta Intervención ha venido poniendo de manifiesto, mediante instrucciones, informes y reparos, los riesgos de las contrataciones irregulares temporales por obra o servicio que han generado numerosas sentencias desfavorables a la Universidad, debiendo incluir en su plantilla como indefinidos no fijos a dicho personal ó abonando cantidades importantes como indemnización. Conocedores de las consecuencias negativas de dichas contrataciones irregulares, se ha continuado con las mismas prácticas a lo largo de estos años, con el apoyo del Investigador Principal en muchas ocasiones, como el caso que nos ocupa, que prueban y corroboran con su declaración testifical la veracidad de las demandas interpuestas.

En conclusión, deberían exigirse las responsabilidades oportunas a las personas que siendo conocedoras de la situación han continuado promoviendo unas contrataciones irregulares y fraudulentas, procediendo a detraer de la financiación del proyecto el importe del perjuicio económico causado por dichas actuaciones.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la formalización de contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación como personal de apoyo técnico, se observa que:

- Se siguen formalizando con personas que han suscrito anteriormente contratos, cuyo objeto puede entenderse dentro de la misma línea de investigación de los ahora formalizados para los proyectos:
 - *“DISEÑO DE NUEVOS ALGORITMOS DE COMPILACIÓN DE CIRCUITOS CUÁNTICOS”*. MCI-20-PDI-2019-106263RB-100. I.P. XXXXX.
 - *“ESTUDIO DE PROCESOS CON QUARKS Y L1 TRIGGER EN EL RUN 3 DEL LHC”*. MCI-21-PIF2020-113341RB-100. IP. XXXXX.

Por parte de esta Intervención se reitera que, en estos casos debe garantizarse que la naturaleza de los proyectos objeto de contrato cuentan con autonomía y sustantividad propia, que permita la necesaria diferenciación de cada uno de ellos, cumpliendo así los requisitos que establecen tanto el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores como el artículo 9 del R.D. 2720/1998.

Asimismo, el compromiso que refleja la declaración responsable del Investigador Principal, sobre que la labor investigadora que desarrolle el personal sea exclusivamente en el proyecto para el que ha sido contratado y de acuerdo a las tareas descritas en el contrato y no en otras distintas, debe ser coincidente con la práctica.

Todo ello con el fin de evitar que continúen sucediéndose reclamaciones laborales con sentencias desfavorables para la Universidad en las que se califica de fraudulenta la contratación.

- Nuevos contratos para el mismo proyecto y mismo candidato, que debería haber sido tramitado como prórroga:

- *“DESARROLLO DE SOLUCIONES DE CONTROL PARA LA INTEGRACIÓN DE RECURSOS DISTRIBUIDOS EN NUEVAS REDES DE DISTRIBUCIÓN CONSIDERANDO ENERGIA PUNTO A PUNTO Y ESTRATEGIAS DE INERCIA VIRTUAL”*. MCI-20 PID2019-111051RB-100. I.P. XXXXX.



Se constata en la actividad investigadora certificada por el Vicerrectorado de Investigación de XXXXX, personal contratado para este proyecto de investigación, ha formalizado anteriormente otro contrato temporal por obra o servicio para un proyecto de investigación coincidente en el objeto del contrato, el Investigador Principal, el organismo financiador y las tareas a realizar, al que ahora formaliza y que se diferencia solamente en cuanto al código que lo identifica.

- “MEDICIÓN DE LA RADIATIVIDAD AMBIENTAL”. CN-08-011. I.P. XXXXX.

En la contratación para este proyecto, se reitera lo sucedido en el apartado anterior. Se formaliza un contrato con XXXXX, que ha estado anteriormente contratado hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo la misma modalidad de contrato por obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación cuyo objeto, tareas y organismo financiador es idéntico del que ahora se contrata y bajo la dirección del mismo Investigador Principal, que declara que, las tareas a realizar son “las mismas que en el anterior contrato, pero que en esta ocasión, es necesaria una vinculación de 25 horas semanales. Este incremento de la jornada laboral está justificado por el aumento de trabajo como consecuencia de la acreditación ENAC del Laboratorio de radiactividad ambiental (duplicados de tomas de muestra y análisis, más controles de calidad, etc)”. Señala que se realiza una nueva contratación por no ser posible la prórroga de un contrato ya finalizado. Asimismo, el Investigador Principal declara bajo su responsabilidad velar por que la vida y ejecución del contrato se desarrolle en el marco que lo justifica, a efectos de evitar que se incurra en fraude.

Es necesario recordar que, el encadenamiento de contratos de obra o servicio para un mismo objeto constituye una irregularidad en la contratación, como así lo califica entre otras la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018 señalando que **“la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los ulteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos.”**

- Se tramita una prórroga de contrato que, si bien es lo que procede tramitar en caso de “renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de continuidad”, sin embargo, no ha sido el procedimiento seguido en contrataciones anteriores formalizadas con la persona a la que ahora se prorroga el contrato para el proyecto:

- “CONCEPTOS INNOVADORES DE ECONOMÍA CIRCULAR MEDIANTE LA REUTILIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES” UE-17-SUBRPRODUCTS-LIFE16-481

Por parte de esta Intervención ya se han emitido informes anteriores respecto de estas contrataciones, pues la reiteración de contratos para un mismo trabajador, así como la no tramitación de las prórrogas correspondientes o adecuación del plazo del contrato a la duración del proyecto de investigación, deriva en muchos casos en reclamaciones laborales con sentencias desfavorables a la Universidad por encadenamiento de contratos.

- Se formalizan contratos con personas que también han sido becarios o han suscrito anteriores contratos con la F.U.O., por lo que el devenir de estas personas, en ocasiones con el mismo IP, tanto para contratos como para proyectos de investigación es una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables a la Universidad, en las que se pone de manifiesto que la F.U.O. actúa como mera intermediaria de mano de obra para que desarrollen su trabajo en esta Universidad, estando sujetas únicamente a las instrucciones, órdenes o requerimientos que les dirige directamente el Departamento en el que están encuadradas. Añadiendo como prueba la declaración de testigos, como la del propio I.P. en ocasiones, que describe supuestas irregularidades en la contratación, pese a firmar una declaración responsable en sentido contrario, y que vienen a confirmar el incumplimiento de la normativa vigente. Debiendo asumir la Universidad el coste de dicho personal al integrarse en la platilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo.

2º.- En relación a la contratación temporal de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Sustituto, Profesor Laboral Interino, Profesor Asociado y otras necesidades docentes, con el fin de garantizar la disponibilidad de fondos que permitan estas contrataciones, se reitera la necesidad de proceder a la tramitación



de las retenciones de créditos necesarias para su fiscalización, con carácter previo a las altas recogidas en la correspondiente nómina.

3º.- En relación al **reconocimiento de la categoría profesional**, adquirida por XXXXX como personal laboral (indefinido no fijo por sentencia), en su nueva condición como funcionario de carrera, esta Intervención, dado que no ha recibido aún respuesta respecto a la solicitud sobre la fundamentación de dicho reconocimiento, reitera dicha petición, al no disponer de la documentación necesaria para acreditar que el reconocimiento de dicha categoría profesional se ha concedido conforme a la normativa.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que las numerosas Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por Obra o Servicio. Irregularidades, reiteradas en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puestas de manifiesto, tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal, como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, que se muestran insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales de fraude de ley en el uso de esta figura contractual.

Por ello se continúa reiterando la necesidad de:

- Analizar los proyectos presentados por el Investigador Principal, reiterando la necesidad de que el informe del Servicio Jurídico profundice en su análisis respecto al objeto y tareas de dichos proyectos, evaluando jurídicamente los posibles riesgos que en el área de lo social pudieran ocasionar las posteriores contrataciones de personal para dichos proyectos, en aquellos casos que pudiera tratarse de necesidades estructurales o de una obra o servicio que se sucede en el tiempo sin la especificidad propia exigida para cada uno los contratos. Todo ello, **con carácter previo a la inclusión de los proyectos en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación**, intentando de esta manera, evitar o reducir al máximo, las sentencias desfavorables que pudieran derivar de una contratación irregular.
- No incluir en las citadas convocatorias como nuevas, aquellas contrataciones que deban ser objeto de prórrogas.
- No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para los mismos fines entre la Universidad y la F.U.O., y en los que la Universidad “sigue poniendo todo su mecanismo empresarial, poder de dirección, órdenes y medios; utilizando a la Fundación, que se constituye como una mera proveedora de recursos humanos, sin aportar ni infraestructuras, ni medios ni su poder de dirección”, tal y como se recoge en sentencias que declaran una “cesión ilegal de trabajadores” (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio).

Por todo lo expuesto y debido al cambio normativo que se produce mediante Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo* (BOE 30/12/2021), simplificando y reordenando las modalidades de contratación laboral **“para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y una excesiva rotación de personas trabajadoras”, es necesario un nuevo planteamiento en materia de contratación de personal, que exige una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal y que permita**



desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas disposiciones, exigiendo responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la Universidad.

Teniendo en cuenta que, los tribunales dan una **situación transitoria al trabajador indefinido, que no fijo**, y advierten que, “sin perjuicio del establecimiento de los sistemas de acceso como empleado público”, este es el mandato que se debe atender por parte de la Universidad, **siendo ya 81 el número de trabajadores con esta vinculación**, y resolver las distintas situaciones en base a las necesidades y posibilidades que asisten a la Universidad y que conlleva una adecuada planificación.

Dado que, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, recoge en su artículo 19.6.c) que no computarán para el límite máximo de tasa de reposición de efectivos, **“las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial”**, la Universidad debería considerar el incluir en la correspondiente oferta de empleo público, los puestos que desempeña este personal, estando éstos obligados a presentarse a las convocatorias que se realicen para dichas plazas. No vulnerando así, los derechos que asisten a todo ciudadano en posesión de la cualificación necesaria, a optar a un empleo en la Universidad.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



INF. NOM. 03/22 y 04/22-NÓMINAS DEL MES DE MARZO Y ABRIL

NÓMINA DEL MES DE MARZO

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **3** contratos por obra o servicio determinado de acuerdo con la DT cuarta del R.D-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo “los contratos de obra y servicio celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022 no podrán tener una duración superior a seis meses; 4 prórrogas de contrato de acuerdo a la DT tercera de la citada normativa y 2 ceses de contrato.
 - **1** contrato de personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco del programa “Severo Ochoa” de Ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias, para el año 2020; **2 ceses** de contrato; y **2** contratos dentro del Programa de Orientación Postdoctoral (POP), de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas referidas, que permite la financiación para dichos contratos, cuando el personal beneficiario de las ayudas predoctorales, obtienen el título de doctor y antes de iniciar el cuarto año de la ayuda.
 - **2** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del programa de Ayudas “María Zambrano” para la atracción de talento internacional, financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril.
Asimismo, al amparo de las referidas subvenciones, se tramita **1** estancia de PDI funcionario en la Universidad de Granada por un periodo de 24 meses, de acuerdo a la convocatoria de ayudas de recualificación del profesorado convocadas por Resolución de 25 de junio de 2021, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo.
 - **1** cese de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **1** contrato temporal de PDI en la figura de Profesor Contratado Doctor Interino, y el cambio de dedicación horaria/tipo de categoría de Profesor Asociado (**2**).
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - incremento del 2% en las retribuciones del personal Docente e Investigador, con cargo a los créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” del vigente presupuesto de gastos, con efectos de 1 de enero de 2022 y de acuerdo a la normativa de aplicación: Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.
Asimismo, se autoriza el abono de dicho incremento en las retribuciones del personal investigador predoctoral en formación, cuyos contratos se rigen por el EPIF, aprobado por R.D. 103/2019, de 1 de marzo.
 - Complemento por méritos docentes PDI funcionario (1).
 - Sexenio de transferencia e innovación PDI funcionario (1), tras la resolución favorable de recurso de alzada interpuesto a la convocatoria de 2018.
 - Complemento por desempeño de cargo académico (2),



- Complemento autonómico de Gestión PDI funcionario (1), al haber finalizado el desempeño de cargo académico retribuido.
- Se tramita el nombramiento de **4** funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes causas de interinidad, reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera (1), y b) sustitución transitoria de titulares (3).
- Se tramitan **6** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (4); y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva o amortización (2).
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - incremento del 2% en las retribuciones del personal de Administración y Servicios, con cargo a los créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” del vigente presupuesto de gastos, con efectos de 1 de enero de 2022 y de acuerdo a la normativa de aplicación: Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021, prorrogado durante el ejercicio 2022 (Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 27 de diciembre de 2021) y del presupuesto para el ejercicio 2022, en función de las fechas de realización de dichos servicios: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por realizar tareas de apoyo administrativo para el desarrollo de Títulos Propios; por apoyo en actividades organizadas por terceros; al personal adscrito a la librería por distribuir la jornada habitual entre mañana y tarde cuando no se perciba el complemento de jornada partida.
 - Carrera Profesional al personal funcionario y laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Vestuario (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).
 - Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal aboral de la Universidad de Oviedo, a XXXXX la cantidad de 9.408,24 euros.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la formalización de contratos por obra o servicio determinado para la realización de proyectos específicos de investigación científica-técnica, se continúan formalizando:

- Con personas que han suscrito contratos sucesivos para la realización de proyectos de investigación, por lo que debemos insistir en el pronunciamiento de sentencias desfavorables a la Universidad en relación con la reiteración de contratos para un mismo trabajador, la realización de mismas tareas o tareas distintas a las que recogen los contratos formalizados; calificados por los tribunales como contratos celebrados en fraude de ley.
- Se formalizan contratos con personas que, asimismo, han suscrito anteriormente contratos con la FUO, el devenir de estas personas tanto para contratos como para proyectos de investigación es una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables para la Universidad en



la que se manifiesta la existencia de una “cesión ilegal de trabajadores”, debiendo asumir el coste de dicho personal al integrarse en la platilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo.

- Se tramitan prórrogas de contratos que, si bien es lo correcto en casos de renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de continuidad, sin embargo, no ha sido el procedimiento seguido en contrataciones anteriores formalizadas con la persona a la que ahora se prorroga el contrato.

2º.- En relación a la **concesión y abono de gratificación por servicios extraordinarios** tramitada en esta nómina a favor de XXXXX, por importe de 45,37 euros, por la realización de jornada partida, durante cinco días del mes enero y dos del mes de febrero de 2022, en base a lo recogido en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de la Universidad de Oviedo “*Cuando por exigencias del servicio deba distribuirse la jornada habitual entre la mañana y la tarde y no se perciba el complemento de jornada partida, será abonada una cuantía semejante al importe de dicho complemento o la parte proporcional que corresponda en función de los días en que el puesto haya sido desempeñado con jornada de mañana y tarde*”; sin embargo, la jornada partida que se pretende retribuir en esta nómina como gratificación, se regula en el “*primer Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad de Oviedo*”, devengándose el derecho al cobro, si así está establecido en los puestos de trabajo de la correspondiente relación de puestos laborales, no siendo este el caso.

Según consta en la documentación aportada, tampoco se realiza un mayor número de horas de las que corresponden a su jornada laboral, por lo que no queda acreditado su tramitación como gratificación por servicios extraordinarios, pues en ese caso se debería justificar el trabajo realizado fuera de su jornada habitual, de acuerdo al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo.

Esta Intervención, respecto a retribuir la jornada partida al personal que ocupe el referido puesto adscrito a la Librería Universitaria, se mantiene en su criterio, entendiéndose que este tipo de jornada debería establecerse de acuerdo a los cauces exigidos por la normativa de aplicación, quedando recogida en el catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad de Oviedo.

NÓMINA DEL MES DE ABRIL

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **95** contratos por obra o servicio determinado de acuerdo con la DT cuarta del R.D-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo “*los contratos de obra y servicio celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022 no podrán tener una duración superior a seis meses*”; y **6 ceses** de contrato.
 - **1** contrato como personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas del Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo (PAPI) para el 2021; **1 prórroga** de contrato del programa de ayudas para la Formación del Profesorado Universitario (FPU), de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/2021 de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden Ministerial por la que se regula el procedimiento para la prórroga de contratos predoctorales; **1 reincorporación** una vez concluida la actividad que motivó la suspensión de la ayuda (FPU); y **2 ceses** de contrato.
 - **3** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación:



- Programa de Ayudas “Margarita Salas” para la formación de jóvenes doctores (1) y “María Zambrano” para la atracción de talento internacional (1), financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023; reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril.
- Ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2020, del Programa Estatal de Promoción del talento y su Empleabilidad (1)

- 1 cese de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- 6 contratos temporales de PDI en las figuras de: Profesor Laboral Interino (1), Profesor Asociado (2), Profesor Asociado CC. de la Salud (3) y 1 **prórroga** de contrato Profesor Ayudante Doctor.
- 9 Nombramientos de PDI funcionario, Catedráticos de Universidad (5) y Profesores Titulares (4) (concursos convocados por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 25 de junio de 2021 y 23 de diciembre de 2021).
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos.
 - Complemento por méritos docentes PDI funcionario (1).
 - Sexenio de transferencia PDI funcionario (1), tras la resolución favorable de recurso de alzada interpuesto a la convocatoria de 2018.
 - Complementos por cargo académico (2).
 - Complemento autonómico de Gestión PDI funcionario (2), al haber finalizado el desempeño de cargo académico retribuido.
- Se dispone el cese de **Dña. Pilar Manero Alegre** como Gerente de la Universidad de Oviedo, con fecha de 4 de abril de 2022.
- Se tramita contrato de carácter especial de Alta Dirección como Gerente de la Universidad de Oviedo, de D. **José Antonio Díaz Lago**, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en aplicación del apartado a) del art. 87.1 del EBEP, con efectos de 5 de abril de 2022.
- Se tramita el nombramiento de 2 funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 10.b) “*sustitución transitoria de titulares*”.
- Se tramitan 5 contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (2); cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva o amortización (2); para sustituir al trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años (R.D. 1194/85, de 17 de julio, normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo) (1)
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021, y del presupuesto para el ejercicio 2022, en función de las fechas de realización de dichos servicios: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por realizar tareas de apoyo para la organización de actividades como consecuencia de la impartición de Títulos Propios y en actividades organizadas por terceros.



- Servicios específicos: asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios.
- Impartición del curso preparatorio para las pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años, convocatoria 2021-2022.
- Complemento de nivel a personal laboral, conforme a las listas de prelación actualizadas y aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 23 de noviembre de 2021.
- Carrera profesional de personal funcionario y laboral de administración y servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
- Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal aboral de la Universidad de Oviedo a XXXXX la cantidad de 29.613,06 euros.

- Con fecha 25 de enero de 2022, mediante **Sentencia nº 126/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala Social de Oviedo, se confirma la resolución dictada por Sentencia 299/2021, de 30 de junio, del Juzgado de lo Social nº 2 de Oviedo**, impugnada por la Universidad de Oviedo.

La citada sentencia, declara la condición de **XXXXX** como **trabajadora indefinida no fija** al servicio de la Universidad de Oviedo, con una antigüedad referida al 10 de junio de 2015. En la misma se considera que los contratos temporales suscritos entre las partes no cumplen los requisitos de la contratación temporal de obra o servicio con la que se pretende justificar, la contratación está determinada de forma genérica con expresiones como "Actividades de investigación vinculadas al desarrollo del Proyecto de Investigación denominado: "AD FUTURUM EN EUROPA" y "Actividades de investigación vinculadas al desarrollo del Proyecto de Investigación denominada: "Mejora y Gestión sostenible de los corredores fluviales de la Región Atlántica Ibérica LIFE Fluvial", es decir, que solo se especifica el proyecto científico al que está vinculada, pero no se concretan las funciones específicas a desarrollar por la trabajadora dentro del proyecto, por lo que esa falta de concreción de la obra o servicio, recogiendo un concepto lo suficientemente amplio como para incluir en el mismo cualquier actividad vinculada al proyecto científico, lo que lleva a que se trata de una contratación temporal celebrada en fraude de ley desde el inicio de la relación laboral, que conlleva su conversión en indefinida desde el 10 de junio de 2015.

- En ejecución de sentencia **68/2022 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 25 de enero de 2022**, se deberá abonar a XXXXX (personal indefinido no fijo de la Universidad de Oviedo declarado por sentencia), solidariamente con la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., la suma bruta de **17.752,71 euros**, por diferencias salariales del periodo 1/10/2017 al 29/02/2020, sin perjuicio de los descuentos en materia de IRPF/Seguridad Social, cantidad que se incrementará con el interés anual del diez por ciento anual.
- En ejecución de **Sentencia 3/2022, de 15 de febrero, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias**, se abonan diferencias retributivas al personal que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo mediante **contratos predoctorales**, al declarar la sentencia el derecho a incrementar sus salarios conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2018 hasta el 16 de marzo de 2019.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la formalización de contratos por obra o servicio determinado, para la realización de proyectos específicos de investigación como personal de apoyo técnico, se continúan formalizando:

- 1- Con personal que ha suscrito contratos sucesivos para la realización de proyectos de investigación, siendo en ocasiones el objeto de la contratación un mismo proyecto, o línea de investigación. Situaciones que ponen en riesgo la legalidad de este tipo de contratación debido a un uso irregular de la misma; así se ha venido manifestando mediante reparos e informes por esta Intervención en relación a la reiteración de contratos para un mismo trabajador, el no tramitar la prórroga correspondiente o adecuación del plazo del contrato a la duración del proyecto de investigación, ya que en estos casos, debería quedar suficientemente



acreditado que cada uno de los contratos está vinculado a una fase parcial y temporal del proyecto pues de lo contrario ya se han pronunciado numerosas sentencias al respecto, entre las que podemos señalar la **sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018**, que en una situación similar, de encadenamiento de sucesivos contratos de obra o servicio para un mismo proyecto de investigación recoge que: *“...Tres de los contratos (...) tenían exactamente el mismo objeto, por lo que la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los ulteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos.”*

Siendo conocedores del incumplimiento de la normativa en materia de contratación temporal por obra o servicio y de las consecuencias negativas que han dado lugar a sentencias laborales desfavorables a la Universidad con graves perjuicios económicos, los Investigadores Principales de los proyectos cuyas referencias se relacionan a continuación, persisten en contratar a las mismas personas de manera reiterada:

- **SV-PA-21-AYUD/2021/50997**. IP del proyecto XXXXX. Se alternan en la misma persona contratada, los proyectos del IP referido con proyectos del IP XXXXX.

Por otro lado, se debe hacer una observación en relación al título del proyecto **“AYUDAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2021-2023”**, que se recoge en este contrato, así como en todos los formalizados en relación a la misma convocatoria de personal del mes de marzo, ya que esta denominación sería la correspondiente a dicha convocatoria; debiendo tener el título un nombre técnico.

- **CN-21-053**. I.P. del proyecto XXXXX. La persona contratada para este proyecto desarrollará sus funciones en el I.N.D.U.R.O.T., por lo que esta Intervención, sigue reiterando lo ya manifestando de manera continuada sobre la contratación de personal que se viene produciendo a través de proyectos del I.N.D.U.R.O.T., y que eleva ya a 8 el número de personas declaradas por sentencia como indefinidos no fijos de la Universidad de Oviedo, adscritas a dicho Instituto. Tanto el IP referido, director actual del I.N.D.U.R.O.T., como su antecesor, han tenido constancia de los intentos, por parte de esta Intervención, de evitar los fraudes en dichas contrataciones, de apariencia temporal, cuyo desarrollo no responde a cosa distinta que la atención de una necesidad permanente de gestión diaria del I.N.D.U.R.O.T., por lo que no se trataría de proyectos de investigación.
- 2- Nuevos contratos para el mismo proyecto y el mismo candidato, que deberían haber sido tramitados como prórrogas. En estos casos debemos recordar, que lo pertinente cuando se trata de “renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de continuidad...”, es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que la renovación, extinción o nueva contratación, que podría influir claramente en el pronunciamiento de sentencias desfavorables por encadenamiento de contratos.
 - 3- Contrataciones cuyo empleador es la Fundación Universidad de Oviedo (FUO), cuestión esta ya analizada por la Secretaría General, la Gerencia y la Intervención con la propia FUO, concluyendo que los contratos del art. 83 de la LOU que figuran en el encargo a la FUO como medio propio, el empleador deber ser la Universidad de Oviedo, independientemente de la gestión que realice la FUO de acuerdo al encargo anteriormente referido.

Asimismo, se suscriben contratos con personal que se ha venido intercambiando entre la FUO y la Universidad de Oviedo, y si bien el proyecto objeto del contrato podría ser diferente, sin embargo las tareas siguen siendo las mismas, por lo que *la cadena de contrataciones entre ambas entidades es un reparto entre ellas de las labores investigadoras, pasando el personal de una a otra entidad para continuar*



desarrollando en realidad la misma actividad, en el mismo departamento y bajo la dirección del mismo investigador principal. Lo que ya ha dado lugar a sentencias calificando la relación laboral como indefinida no fija.

2º.- En relación al reconocimiento de la categoría profesional, adquirida por XXXXX como personal laboral (indefinido no fijo por sentencia), en su nueva condición como funcionario de carrera, esta Intervención, dado que aún no se ha recibido respuesta respecto a la solicitud sobre la fundamentación de dicho reconocimiento, tramitado en la nómina del mes de septiembre de 2021, reitera dicha petición, al no disponer de la documentación para acreditar que el reconocimiento de dicha categoría profesional se ha concedido conforme a la normativa, pues de lo contrario el reconocimiento del derecho autorizado carecería de validez.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

1- Que las numerosas Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por Obra o Servicio. Irregularidades, reiteradas en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puestas de manifiesto, tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal, como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, que se muestran insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales de fraude de ley en el uso de esta figura contractual. Por ello se reitera la necesidad de:

- Analizar las propuestas de contratación del Investigador Principal, con carácter previo a su inclusión en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- No incluir en las citadas convocatorias como nuevas, aquellas contrataciones que deban ser objeto de prórrogas.
- No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para la realización de los mismos fines, entre la Universidad y la FUO; en los que la FUO interviene exclusivamente como cedente de mano de obra, sin ejercer ninguno de los poderes empresariales sobre el trabajador, siendo la Universidad de Oviedo la que la que, mediante instrucciones, órdenes y disposición de los medios necesarios, *dirige y supervisa su trabajo. Quedando*, además, demostrado mediante certificados o prueba testifical de personal de la propia Universidad, el incumplimiento por parte en la aplicación de la normativa vigente, tal y como se recoge en sentencias que declaran una “cesión ilegal de trabajadores” (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio; sentencia 569/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de fecha 2 de diciembre).

En este sentido, la Intervención reitera la necesidad de que, en las propuestas para estas contrataciones, el Informe emitido por el Servicio Jurídico profundice en su análisis, a fin de evitar las sentencias desfavorables que se producen por cesión ilegal de trabajadores, condenando a que sea la Universidad la que debe readmitir al trabajador.

Es necesario realizar un planteamiento diferente en relación a la contratación laboral temporal, debido a la entrada en vigor de nuevas medidas en materia de personal que se producen con la aprobación de la normativa indicada a continuación:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021), que simplifica y reordena las modalidades de contratación laboral “para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y



una excesiva rotación de personas trabajadoras”.

- Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (BOE 6/4/2022), que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.

Todo ello, exige una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal, que permita desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas disposiciones, exigiendo responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la Universidad.

- 2- Teniendo en cuenta que, los tribunales dan una situación transitoria al trabajador indefinido, que no fijo, y advierten que “sin perjuicio del establecimiento de los sistemas de acceso como empleado público”, este es el mandato que se debe atender por parte de la Universidad, siendo ya 80 el número de trabajadores con esta vinculación, y resolver las distintas situaciones en base a las necesidades y posibilidades que asisten a la Universidad y que conlleva una adecuada planificación.

Asimismo, la Universidad debería considerar el incluir en la correspondiente oferta de empleo público, los puestos que desempeña dicho personal, dado que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, recoge en su artículo 20.1.6.c) que no computarán para el límite máximo de tasa de reposición de efectivos, “*las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial*”. Estando éstos obligados a presentarse a las convocatorias que se realicen para dichas plazas, no vulnerando así, los derechos que asisten a todo ciudadano en posesión de la cualificación necesaria, a optar a un empleo en la Universidad.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



INF. NOM. 05/22 -NÓMINA DEL MES DE MAYO

NÓMINA DEL MES DE MAYO

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **2 prórrogas** de contrato de obra o servicio determinado, de acuerdo a la Disposición Transitoria tercera del R.D-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo “...Los contratos por obra o servicio determinados celebrados por las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, previstos en normas con rango de ley, vinculados a una proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años y que estén vigentes en la fecha señalada en el párrafo anterior, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de la citada fecha.”
 - **3 ceses** de contrato de obra o servicio.
 - **3** contratos de personal investigador en la modalidad de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los siguientes programas de ayudas:
 - Ayudas “María Zambrano” para la atracción de talento internacional, financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril (2).
 - Ayudas “Juan de la Cierva – incorporación”, convocatoria 2020 de la Agencia Estatal de Investigación (1).
 - **1 cese** de contrato de personal investigador en formación. Programa de Orientación Posdoctoral (POP) en el marco del Programa Severo Ochoa, ayudas predoctorales.
- **1** contrato temporal de PDI en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.
- **10** Nombramientos de PDI Funcionario: 8 Catedráticos de Universidad y 2 Profesores Titulares (concurso convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 23 de diciembre de 2021)
- Se abonarán retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - Complemento por desempeño de cargo académico (1).
 - Colaboración en la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años, convocatoria 2021-2022.
- Se tramita el nombramiento de **5** funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 10.b) “*sustitución transitoria de titulares*”.
- Se tramitan **4** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: contrato a tiempo parcial por acogerse el trabajador a una jubilación parcial (1); contrato para sustituir dicha jubilación (1); para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (2).
- Se abonarán retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 y el art. 65 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas



en sábados, domingos y/o festivos; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por la colaboración en la realización de funciones específicas y diferentes a las propias de su puesto de trabajo y de tareas vinculadas a objetivos que por su naturaleza o término requieren su ejecución en plazos muy breves (Servicio de Gestión de Estudiantes); por participar en actividades o actos programados por el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa al que se asigne funciones específicas y diferentes a las propias de su puesto de trabajo; al personal del Área Técnica de Informática por actividades de renovación del equipamiento de la red corporativa de comunicaciones.

- Carrera Profesional al personal funcionario y laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Complemento de nivel a personal laboral, conforme a las listas de prelación actualizadas y aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 23 de noviembre de 2021.
 - Compensación por extinción del contrato por fallecimiento, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo, a XXXXX la cantidad de 15.147,86 euros.
 - Colaboración en organización y desarrollo de las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años, convocatoria 2021-2022.
- **En ejecución de Sentencia 3/2022, de 15 de febrero, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, se abonan diferencias retributivas al personal que presta sus servicios en la Universidad de Oviedo, mediante **contratos de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**, al declarar dicha sentencia su derecho a ver incrementados sus salarios conforme con la Ley de Presupuestos Generales del estado para los ejercicios 2018 a 2022, sus prórrogas y normas complementarias; **es decir un 1,5% desde enero de 2018, un 0,25% desde julio de 2018, un 2,25 % desde enero de 2019, un 0,25% desde julio de 2019 y el porcentaje aplicado al personal laboral de la Universidad de Oviedo en los años 2020, 2021 y 2022.****

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación al reconocimiento de la categoría profesional, adquirida por XXXXX como personal laboral (indefinido no fijo por sentencia), en su nueva condición como funcionario de carrera, esta Intervención no ha recibido aún respuesta respecto a la solicitud sobre la fundamentación de dicho reconocimiento, tramitado en la nómina del mes de septiembre de 2021. Por lo que se reitera dicha petición, al no disponer de la documentación que acredite el derecho.

En conclusión, el reconocimiento de derechos por parte de los órganos responsables en materia de personal, de los que se derivan obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo, deberán estar fundamentados jurídicamente, pues en caso contrario, dicho reconocimiento carecería de validez jurídica.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización "a posteriori", a los efectos oportunos.



INF. NOM. 06/22 y 07/22-NÓMINAS DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO

NÓMINA DEL MES DE JUNIO

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **1** contrato de obra y servicio de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, al amparo de la D.A. 5ª del R.D-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; **2 prórrogas de contrato** de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación, como personal de apoyo científico-técnico, de acuerdo a la D.T. 3ª del R.D-ley 32/2021, del citado Real Decreto-Ley y **4 ceses** de contrato.
 - **5** contratos de personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos y Proyectos del Principado de Asturias y **2 ceses** de contrato predoctoral.
 - **4** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, al amparo del art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, financiados por la FICYT (3) y El Consejo de Seguridad Nuclear (1).
- **4** Nombramientos de PDI funcionario Profesores Titulares (concurso convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 23 de diciembre de 2021).
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - Complemento de productividad a PDI funcionario, una vez recibida la evaluación positiva de la actividad investigadora de la ANECA.
 - Complemento autonómico por méritos de Investigación, a PDI contratado.
 - Complemento por cargo académico (1).
- Se tramita el nombramiento de **4** funcionarios Interinos, Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo para la “sustitución transitoria de titulares”, de acuerdo al artículo 10.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se tramitan **3** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: para sustituir a un trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años (R.D. 1194/85, de 17 de julio, normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo) (1); contratos a tiempo parcial (2): trabajador que se acoge a la jubilación parcial del 50% y la persona contratada para sustituir dicha jubilación parcial.
- Se tramita **1** contrato de personal de Administración y Servicios fijo del Catálogo de Puestos del Personal Laboral (concurso-oposición libre convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de 23 de junio de 2021 para la cobertura de una plaza de Técnico Especialista en Laboratorio).
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por realizar tareas de apoyo administrativo para el desarrollo



de Títulos Propios; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios.

- Carrera Profesional al personal laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
- Complemento de nivel a personal laboral, conforme a las listas de prelación del concurso de méritos convocado por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento del Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo.
- Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas por personal laboral, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo, a XXXXX la cantidad de 28.173,60 euros y a XXXXX la cantidad de 42.117,66 euros.

- **En ejecución de sentencia 245/2022 del Juzgado de lo Social nº 1 de Mieres, de fecha 17 de mayo de 2022,** se declara la **improcedencia del despido** de XXXXX, condenando a la Universidad de Oviedo a pasar por esta declaración y debiendo optar entre su readmisión en el mismo puesto de trabajo e iguales condiciones que disfrutaba antes de producirse el despido, o la indemnización legalmente establecida en cuantía de 53.312,46; desestimando la acción de nulidad de la que se absuelve a la Universidad; y desestimando de modo íntegro la demanda respecto al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a quien absuelve de la misma.

Siendo la elección de la Universidad la readmisión de XXXXX, le comunica su incorporación como trabajadora laboral indefinida no fija, como Técnica en Salud Ambiental, en el grupo profesional de Ayudantes no titulados y efectos de 1 de junio de 2022.

Según sentencia referida, *“la condición de indefinida no fija resulta ineluctable, puesto que con anterioridad a junio de 2010 ya se había superado el límite de 24 meses de contrataciones temporales fijado en el artículo 15.5 del ET.”*

Asimismo, recoge que, *“nos encontramos con relaciones contractuales en el fondo subordinadas y dependientes de financiación que se pretenden identificar bajo el nombre de un proyecto que solo opera como aparente causa de una actividad de investigación que no es diferente de la permanente y habitual de la Universidad”*. Declarando el Investigador Principal como testigo *“identidad de los trabajos y tareas realizadas por la trabajadora como técnica de laboratorio; permanencia de las mismas a través de tareas similares centradas en el trabajo con muestras biológicas que van desde la extracción de ADN, de tejidos, de sangre, hasta el procesado de muestras biológicas (semillas, excrementos, etc.) siempre iguales con independencia del organismo que se refiera. Siendo además significativo que, “en la actualidad mantenga contrato vigente para una plaza que la propia Universidad considera estructural y que es ocupada interinamente hasta su cobertura o amortización”*.

XXXXX, también contratada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, continuaba su prestación laboral bajo el ámbito rector de la Universidad de Oviedo, corroborado asimismo por el testigo que explica la aparente diversidad formal de las empleadoras *“por causa de puras necesidades de financiación respecto a un trabajo que se hace en la Universidad, con medios de ella y bajo las indicaciones de los investigadores de esta Entidad...”*

- **En ejecución de Sentencia 531/2021, del Juzgado de lo Social N. 4 de Oviedo, de fecha 20 de diciembre de 2021,** que desestima la demanda de despido interpuesta por XXXXX frente a la Universidad de Oviedo, se deberá **abonar la cantidad de 251,48 euros a Dña. XXXXX**, por la realización reconocida de trabajos por necesidades del servicio (pandemia sanitaria), durante las vacaciones de Semana Santa, incluyendo los días festivos.



Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la formalización del **contrato temporal** para el proyecto *“Investigación sobre el Ciclo del carbono y clatratos hidratos de gas” SV-PA-21-AYUID/2021/51036* (I.P. XXXXX), suscrito con la persona seleccionada una vez resuelto el concurso público, convocado por Resolución del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo de fecha 4 de marzo del 2022, para la contratación de personal con carácter temporal con cargo a fondos de investigación, se tramitó, de acuerdo a dicha convocatoria, un contrato bajo la modalidad de obra y servicio determinado, al amparo de la D.T. cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: contratos celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, cuya duración no podrá ser superior a seis meses.

En dicho contrato se establece una diligencia/cláusula de condición suspensiva entre las partes firmantes en la que, dada la condición de extranjero no firmante del trabajador contratado, la eficacia del contrato queda supeditada a la concesión, por las autoridades administrativas correspondientes, de la autorización de residencia inicial para investigación nacional, que se hace efectiva con fecha 20 de mayo de 2022. En ese momento, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) comunica al Servicio de Investigación que ya no es posible modificar la fecha de inicio del contrato, porque dicha modalidad desaparece con fecha 30 de marzo.

Por parte del Servicio de Investigación se había comunicado, con anterioridad a lo referido, a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad la intención de efectuar todas las contrataciones derivadas de las convocatorias de Ayudas a Grupos y Proyectos del Principado de Asturias bajo la modalidad que recoge la D.A.5ª, al ser ayudas cofinanciadas por fondos FEDER. El Director General de Innovación, Investigación y Transformación Digital contesta a la comunicación anterior que *“(…) las convocatorias que mencionan no están cofinanciadas, podrán estarlo en un futuro lejano, pero es algo incierto que ahora no podemos asegurar. Hasta la fecha desde Fondos Europeos no han certificado a FEDER ayudas vinculadas a las convocatorias de personal. Por ello, con la nueva reforma laboral, no podemos admitir la contratación temporal para esas convocatorias”*.

A pesar de esta respuesta, el Servicio de Investigación tramita de nuevo el **contrato referido al proyecto SV-PA-21-AYUID/2021/51036 para el periodo del 20/05/2022 al 29/09/2022**, bajo la **modalidad recogida en la D.A. 5ª del citado Real Decreto-Ley**, modalidad reservada para la ejecución de programas de trabajo temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea y que según consta en informe complementario de dicho Servicio, es la posibilidad indiciada por el SEPE.

Asimismo, se tramita en relación a dicho contrato un documento contable de retención de no disponibilidad de crédito, que se acompaña de un informe del Servicio de Investigación en el que se indica que se realiza dicha retención *“para el caso de que el Principado de Asturias no suscriba esta interpretación en la fase de revisión del gasto realizado y se produjese una descertificación del mismo”*. En relación con la tramitación del RC de no disponibilidad debe señalarse que, de acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno), dicho documento se tramitará cuando razones de estabilidad presupuestaria lo aconsejen, realizando los ajustes necesarios en el gasto al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de equilibrio al cierre del ejercicio, estableciendo expresamente que, *“a tal fin, se dictará la correspondiente Resolución del Rectorado sobre retenciones del crédito de no disponibilidad con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario, el cumplimiento de los objetivos en materia de déficit y endeudamiento, o cuando se adopten políticas corporativas de limitación de gastos, repercutiendo los gastos excesivos a los Centros Gestores correspondientes. En todo caso, se precisará justificación de esta medida mediante una memoria de la Gerencia e información posterior al Consejo de Gobierno y al Consejo Social”*. Visto lo anterior, no parece que este sea el supuesto para el que la normativa contempla la tramitación de *retención de no disponibilidad*; y en cualquier caso no se tiene constancia hasta el momento de que se haya realizado la tramitación de acuerdo con el procedimiento indicado en dicho Reglamento.



Por parte de esta Intervención se reitera la necesidad de formalizar los contratos de acuerdo a las exigencias y requisitos que recogen las convocatorias para la contratación de personal (modalidad del contrato, duración, objeto del proyecto, tareas...), en las que se incluyen los proyectos objeto de las posteriores contrataciones, con el fin de evitar que se produzcan reclamaciones laborales que pueden traer consecuencias desfavorables para la Universidad.

2º.- En relación a los contratos de personal investigador predoctoral en formación suscritos al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos y Proyectos del Principado de Asturias, esta Intervención solicitó al Servicio de Investigación informe de legalidad emitido por el Servicio Jurídico a las propuestas de dichas contrataciones, al no haberse aportado entre la documentación de dichos expedientes.

El Servicio de Investigación comunica que ha dado traslado a Secretaría General de la petición de informe y nos remiten el correo electrónico mediante el cual el Servicio Jurídico explica su postura respecto a dicha petición, indicando que:

- *“La Circular de Intervención 1/20216, se aplica como su título indica a los contratos de obra o servicio, ahora mismo en extinción, y no a la modalidad de contrato que se pretende suscribir.*
 - *... La Instrucción del Vicerrector de Investigación sobre el procedimiento aplicable para la contratación de personal, con carácter temporal, para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación de 8 de enero de 2020, define las etapas más críticas en el procedimiento de contratación de personal investigador en la Universidad de Oviedo, de forma que se asegure que estos contratos son por obra y servicio claramente asociados a unas labores concretas de un proyecto o contrato de investigación, y que por otro lado son específicos de la convocatoria de contrato a la que van asociados, evitando así eventuales problemas de encadenamiento de contratos (contratos por una duración superior a 24 meses en un periodo de 30 meses), que tendrían repercusiones legales para la Universidad. Por otra parte, y de acuerdo el Estatuto de los trabajadores, y la Ley de la Ciencia, cuando estos contratos estén vinculados a un proyecto específico de investigación, independientemente de su duración, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.*
- En este contexto, se dicta la Circular de la Intervención 1/2016 sobre contratación de personal investigador personal científico y técnico para la realización de proyectos específicos de investigación, científica y técnica bajo la modalidad de obra o servicio. En aras de garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para facilitar el uso de estas modalidades de contratación, la Circular de la Intervención exige, al órgano que promueva la contratación, la comprobación de todos los requerimientos legales para asegurar una correcta fiscalización de los expedientes...*
- *Existen diversas sentencias recientes que condenan a la Universidad en supuestos de no formalización de contratos con los candidatos/as seleccionados/as por las Comisiones de Selección por existir un informe negativo del Servicio Jurídico, indicando que no es posible incorporar motivos de exclusión no previstos en la convocatoria y considerando que no es causa justificada el riesgo de ser demandada: Sentencia 260/2019, de 25 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, Sentencia 264/2019, de U de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo y Sentencia 199/2020, de 11 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo”.*

Concluyen señalando que, **“Se trata, además, de unos contratos no problemáticos, y sin riesgo desde el punto de vista de posibles demandas por fraude en la contratación.**

Por lo tanto, entendemos que no procede solicitar ni emitir informe jurídico en los contratos de referencia”

La mayoría de estos contratos predoctorales se han formalizado con personas que anteriormente han suscrito



contratos con la Universidad de Oviedo, algunos con la F.U.O, bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, en ocasiones siendo el mismo Investigador Principal del proyecto objeto del contrato ahora formalizado. Por lo que debemos recordar que la reiteración de contratos en un mismo trabajador, con idénticas o similares tareas es calificada por los tribunales como un fraude en la contratación.

3º.- En relación a los contratos formalizados en la modalidad de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se repite lo descrito en el punto anterior, en cuanto a que se formalizan con personas que han suscrito anteriormente contratos bajo la modalidad de obra o servicio tanto con la Universidad de Oviedo como a través de la F.U.O.

El Servicio Jurídico emite un informe de legalidad a las propuestas de contratos del personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, señalando que: ***“ya existen pronunciamientos judiciales que condenan a las universidades en supuestos de suscripción de contratos encadenados para las mismas funciones más allá de la denominación o cobertura jurídica que se emplee (contrato de obra o servicio/contrato de acceso al sistema de ciencia), así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2021”***. Indicando asimismo el informe jurídico que, el investigador principal del proyecto manifiesta que las tareas a realizar en este contrato no han sido objeto de contrataciones previas y que son sustantivamente diferentes a las realizadas en proyectos anteriores. Sin embargo, estas manifestaciones, como se ha constatado en numerosas ocasiones, no siempre son coincidentes con la práctica influyendo en que se produzcan sentencias desfavorables.

NÓMINA DEL MES DE JULIO

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **9** contratos de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos, al amparo de la D.A. 5ª del R.D-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; **4 prórrogas de contrato** de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación, como personal de apoyo científico-técnico, de acuerdo a la D.T. 3ª y 4ª del R.D-ley 32/2021, del citado Real Decreto-Ley.
 - **1** contrato de personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos de Investigación de Organismos del Principado de Asturias durante el periodo 2021-2023 y 4 prórrogas de contrato.
 - **3** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, al amparo del art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el marco de los siguientes programas de ayudas:
 - Ayudas “Margarita Salas” para la atracción de talento internacional, financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril (2).
 - Ayudas “Ramón y Cajal” del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, convocatoria de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación correspondiente al año 2020 (1).
 - **2** contratos de Programas de Orientación Posdoctoral (POP) derivados de contratos predoctorales, una vez obtenido el título de doctor.
- Integración de 1 Profesor Titular de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, de acuerdo a la D.A. segunda de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, de Universidades.
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - Complemento de productividad a PDI funcionario, una vez recibida la evaluación positiva de la actividad



investigadora de la ANECA.

- Complemento autonómico por méritos de Investigación, a PDI contratado, convocatoria 2021

- Se tramita el nombramiento de **2** funcionarios Interinos, Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las causas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
 - a) la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años (1) y b) la sustitución transitoria de titulares (1).
- Se tramitan **3** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios, por los siguientes motivos: sustituir a trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo (1); contratos a tiempo parcial, del trabajador que se acoge a la jubilación parcial del 50% (1) y de la persona contratada para sustituir dicha jubilación parcial (1)
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por realizar tareas de apoyo organizativo en el desarrollo de Títulos Propios; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios; al personal del área técnica de Informática por actividades de renovación del equipamiento de la red corporativa de comunicaciones.
 - Carrera Profesional al personal laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas por personal laboral, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- En **ejecución de sentencia 1273/2021** de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 1 de junio, se deberá abonar a XXXXX (personal indefinido no fijo por sentencia) la cantidad de 5.829,05 € en concepto de diferencias salariales devengadas desde el 13 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, más el interés moratorio del 10% anual desde el 16 de abril de 2019 hasta su completo pago. Asimismo, se le abona en esta nómina la cantidad de 3.240,03 € al regularizar, con efectos de 1 de enero de 2020, las cuantías de los conceptos salariales reconocidos.
- En **ejecución de Sentencia 278/2022**, del Juzgado de lo Social N. 1 de Mieres, de fecha 30 de mayo de 2022, se abona, en concepto de diferencias salariales, a XXXXX (personal indefinido no fijo por sentencia) la cantidad de 4.623,16 € euros.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la contratación de duración determinada, para la realización de proyectos de investigación como personal de apoyo técnico, mediante las modalidades recogidas en el R.D-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se formalizan:

- 4- contratos de duración determinada para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación proviene de fondos de la Unión Europea (Disposición Adicional quinta), con personas que han suscrito contratos sucesivos para la realización de proyectos de investigación, siendo en ocasiones el objeto, tareas y organismo financiador idéntico del que ahora se contrata y bajo la dirección del mismo Investigador Principal, como sucede en la contratación para el proyecto “Conceptos Innovadores de economía circular mediante la reutilización de subproductos y residuos industriales” UE-17-SUBPRODUCTS-LIFE16-481 I.P. XXXXX



El encadenamiento de contratos para un mismo objeto constituye una irregularidad en la contratación como así lo califica entre otras la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018 señalando que *“la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los ulteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos.”*

- 2- Se tramitan prórrogas de contrato de obra o servicio de acuerdo a lo recogido en las D.T. 3ª y 4ª del citado R.D. Ley, siendo lo correcto en casos de renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de continuidad, sin embargo, no siempre ha sido el procedimiento seguido en contrataciones anteriores formalizadas con la persona a la que ahora se prorroga el contrato. Por lo que debemos insistir en que la reiteración de contratos para un mismo trabajador, con idénticas o similares tareas, así como la no tramitación de las prórrogas correspondientes o adecuación del plazo del contrato a la duración del proyecto de investigación, deriva en muchos casos en reclamaciones laborales con sentencias desfavorables por fraude en la contratación.
- 3- contratos con personas que también han sido becarios o han suscrito anteriores contratos para proyectos de investigación con la F.U.O., por lo que el devenir de estas personas, en ocasiones con el mismo IP, es una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables a la Universidad, en las que se pone de manifiesto que la F.U.O. actúa como mera intermediaria de mano de obra para que desarrollen su trabajo en esta Universidad; debiendo asumir la Universidad el coste de dicho personal al integrarse en la plantilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

- 1- Que las numerosas Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por Obra o Servicio. Irregularidades, reiteradas en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puestas de manifiesto, tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal, como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, que se han mostrado insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales de fraude de ley en el uso de esta figura contractual, que continúan produciéndose a día de hoy.
- 2- Por ello se reitera la necesidad de:
 - Analizar las propuestas de contratación del Investigador Principal, **con carácter previo a su inclusión en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.**
 - No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para la realización de los mismos fines, entre la Universidad y la F.U.O.; en los que la F.U.O. interviene exclusivamente como cedente de mano de obra, sin ejercer ninguno de los poderes empresariales sobre el trabajador, siendo la Universidad de Oviedo la que, mediante instrucciones, órdenes y disposición de los medios necesarios, **dirige y supervisa su trabajo.** Quedando, además, demostrado mediante certificados o prueba testifical de personal de la propia Universidad, el incumplimiento en la aplicación de la normativa vigente, tal y como se recoge en sentencias que declaran una **“cesión ilegal de trabajadores”** (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio; sentencia 569/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de fecha 2 de diciembre).

Evitando, asimismo, contrataciones para proyectos que carecen de una especificidad propia dentro de la actividad



de la Universidad, cuyas tareas comunes y ordinarias *obedecen más a una actividad de carácter estructural y permanente de la propia Universidad.*

- Exigencia de una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal, demandando responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la Universidad, que permita desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas medidas en materia de personal que se producen con la entrada en vigor de la normativa relacionada a continuación:

*Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021), que simplifica y reordena las modalidades de contratación laboral **“para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y una excesiva rotación de personas trabajadoras”.***

- Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (BOE 6/4/2022), que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



INF. NOM. 08/22-NÓMINA DEL MES DE AGOSTO

NÓMINA DEL MES DE AGOSTO

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **5** contratos de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos, al amparo de la D.A. 5ª del R.D-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
 - **2 prórrogas de contrato** de obra y servicio determinado, de acuerdo a la D.T. 4ª del R.D-ley 32/2021, del referido Real Decreto-Ley *“los contratos de obra y servicio celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022 no podrán tener una duración superior a seis meses; y 4 ceses* de contrato.
 - **6** contratos de personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos de Investigación de Organismos del Principado de Asturias durante el periodo 2021-2023 y **2 ceses** de contrato una vez aprobada la tesis doctoral.
 - **2** contratos de Programas de Orientación Posdoctoral (POP) derivados de contratos predoctorales, una vez obtenido el título de doctor.
 - **2** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril, en la modalidad “Margarita Salas” para la formación de jóvenes doctores (1) y “María Zambrano” para la atracción de talento internacional (1).

Asimismo, al amparo de las referidas subvenciones, se tramitan **2** estancias de PDI funcionario, de acuerdo a modalidad de ayudas de recualificación del profesorado.
 - **2 ceses** de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación por renuncia.
- **1** Nombramiento de PDI funcionario Catedrático de Universidad (concurso convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 28 de marzo de 2022).
- Modificación de contrato de profesor asociado del tipo 2 a tipo 3, al haber obtenido el título de doctor.
- Reconocimiento de antigüedad por sentencia en contrato de Profesor contratado doctor
- Se abonarán retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - Complementos autonómicos al PDI, ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.
- Se tramita el nombramiento de **3** funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes causas de interinidad, reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera (1), y b) sustitución transitoria de titulares (2).
- Se tramitan **3** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (1); para sustituir al trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años, de acuerdo al R.D. 1194/85, de 17 de julio, de normas sobre anticipación de la



edad de jubilación como medida de fomento de empleo (1); y contrato a tiempo parcial, como contrato relevo de trabajador acogido a jubilación parcial (1).

- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios; al personal del Área Técnica de Informática por actividades de renovación del equipamiento de la red corporativa de comunicaciones.
 - Carrera Profesional al personal laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas por personal laboral, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo, a XXXXX la cantidad de 24.288,12 euros.
- En ejecución de **Sentencia nº 1251/2022** del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala Social de Oviedo, se declara la existencia de cesión ilegal y se reconoce la existencia de relación laboral indefinida no fija de Dña. XXXXX con la Universidad de Oviedo, con una antigüedad desde el 1 de julio de 2004, con la categoría profesional de Oficial Administrativa de 1ª, nivel 5 y una jornada a tiempo parcial de 22,5%.

XXXXX estuvo vinculada a la Universidad de Oviedo como becaria primero y posteriormente a través de varios contratos por obra o servicio; iniciándose en el año 2004 la relación laboral con la Fundación Universidad de Oviedo (FUO), que se transforma en indefinida en el año 2015, con la categoría de oficial administrativo de 1ª, bajo la dependencia del catedrático XXXXX, *“que actúa como tal y no a título particular, quien imparte las instrucciones e incluso parece que organiza la jornada de la recurrente en cuanto a permisos y vacaciones ante la inactividad de la Fundación que se limita a recibir la información (...) No habiendo ninguna actuación de la Fundación ni de personal que la represente que esté vinculada con la relación laboral, en las tareas encomendadas, prestación de medios materiales, control de asistencia, vacaciones o cualquier otra incidencia, a pesar de la antigüedad del vínculo”*.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la contratación de duración determinada, para la realización de proyectos de investigación como personal de apoyo técnico, se continúan formalizando:

- 1- con personas que han suscrito sucesivos contratos anteriores para la realización de proyectos de investigación, situaciones estas que pueden poner en riesgo la legalidad de este tipo de contratación debido a la reiteración de contratos para un mismo trabajador siendo en ocasiones el objeto un mismo proyecto y tareas similares, determinando una irregularidad en la contratación dado el encadenamiento de contratos.
- 2- se tramita una prórroga de contrato de obra o servicio para el proyecto “DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS Y EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN RIPARIA Y ACUÁTICA EN EL TRAMO BAJO DEL RIO NALÓN (TRUBIA-SOTO DEL BARCO), COMO PARTE DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PREVIO A LAS OBRAS DE REUBICACIÓN DE SEDIMENTO EN DICHO TRAMO FLUVIAL” I.P. XXXXX; siendo lo correcto en casos de renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de



continuidad. Sin embargo, las contrataciones reiteradas con la misma persona ha sido objeto de informe en la nómina del mes de abril en los siguientes términos: *“La persona contratada para este proyecto desarrollará sus funciones en el I.N.D.U.R.O.T., por lo que esta Intervención, sigue reiterando lo ya manifestando de manera continuada sobre la contratación de personal que se viene produciendo a través de proyectos del I.N.D.U.R.O.T., y que eleva ya a 8 el número de personas declaradas por sentencia como indefinidos no fijos de la Universidad de Oviedo, adscritas a dicho Instituto. Tanto el IP referido, director actual del I.N.D.U.R.O.T., como su antecesor, han tenido constancia de los intentos, por parte de esta Intervención, de evitar los fraudes en dichas contrataciones, de apariencia temporal, cuyo desarrollo no responde a cosa distinta que la atención de una necesidad permanente de gestión diaria del I.N.D.U.R.O.T., por lo que no se trataría de proyectos de investigación”.*

- 3- contratos con personas que también han suscrito anteriores contratos para proyectos de investigación con la F.U.O., por lo que el devenir de estas personas, en ocasiones con el mismo IP, es una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables a la Universidad, en las que se pone de manifiesto que la F.U.O. actúa como mera intermediaria de mano de obra para que desarrollen su trabajo en esta Universidad, debiendo asumir la Universidad el coste de dicho personal al integrarse en la plantilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo.

2º.- En relación a los contratos de personal investigador predoctoral en formación suscritos al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos y Proyectos del Principado de Asturias, se han formalizado, algunos de ellos, con personas que anteriormente han suscrito contratos con la Universidad de Oviedo, en ocasiones con la F.U.O., bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, siendo el mismo Investigador Principal del proyecto objeto del contrato ahora formalizado. Por lo que debemos recordar que *“existen pronunciamientos judiciales que condenan a las universidades en supuestos de suscripción de contratos encadenados para las mismas funciones más allá de la denominación o cobertura jurídica que se emplee (contrato de obra o servicio/contrato de acceso al sistema de ciencia), así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2021”.*

3º.- En relación a la concesión y abono de gratificación por servicios extraordinarios tramitada a favor de personal del Servicio de Informática, por actividades de renovación del equipamiento de la red corporativa de comunicaciones, se debe recordar, en aplicación de la normativa vigente, el carácter excepcional de las gratificaciones que retribuyen dichos servicios, *fuera de la jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.* Tal y como establece el artículo 24.d del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que las numerosas Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por Obra o Servicio. Irregularidades, reiteradas en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puestas de manifiesto, tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal, como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, que se muestran insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales de fraude de ley en el uso de esta figura contractual. Por ello se reitera la necesidad de:

- Analizar las propuestas de contratación del Investigador Principal, con carácter previo a su inclusión en la



convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.

- No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para la realización de los mismos fines, entre la Universidad y la FUO; en los que la FUO interviene exclusivamente como cedente de mano de obra, sin ejercer ninguno de los poderes empresariales sobre el trabajador, siendo la Universidad de Oviedo la que, mediante instrucciones, órdenes y disposición de los medios necesarios, organización de permisos y vacaciones, *dirige y supervisa su trabajo*. *Quedando*, además, demostrado mediante certificados o prueba testifical de personal de la propia Universidad, el incumplimiento por parte en la aplicación de la normativa vigente, tal y como se recoge en sentencias que declaran una “cesión ilegal de trabajadores” (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio; sentencia 569/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de fecha 2 de diciembre; sentencia 1251/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala Social de Oviedo).

Evitando, asimismo, contrataciones para proyectos que carecen de una especificidad propia dentro de la actividad de la Universidad, cuyas tareas comunes y ordinarias *obedecen más a una actividad de carácter estructural y permanente de la propia Universidad*.

- Exigencia de una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal, demandando responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la Universidad, que permita desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas medidas en materia de personal que se producen con la entrada en vigor de la normativa relacionada a continuación:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021), que simplifica y reordena las modalidades de contratación laboral “*para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y una excesiva rotación de personas trabajadoras*”.

- Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (BOE 6/4/2022), que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



INF. NOM. 09/22 -NÓMINA DEL MES DE SEPTIEMBRE

- Se tramitan los siguientes contratos de carácter temporal:
 - **4** contratos de duración determinada de acuerdo a lo establecido en el R.D-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su D.A. 5ª “Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea”.
 - **2 prórrogas de contrato** de obra y servicio determinado, de acuerdo a la D.T. 3ª del R.D-ley 32/2021, del referido Real Decreto-Ley y **6 ceses** de contrato.
 - **8** contratos de carácter indefinido para la realización de actividades científico-técnicas de acuerdo a lo regulado en el art. 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la ley 17/2022 de 5 de septiembre.
 - **10** contratos de personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos de Investigación de Organismos del Principado de Asturias durante el periodo 2021-2023; **7 prórrogas** de contrato **2 ceses** de contrato.
 - **3** contratos de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, al amparo del art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y **4 ceses** de contrato.
 - **4** estancias de PDI funcionario/contratado, de acuerdo a modalidad de ayudas de recualificación del profesorado, financiadas mediante subvenciones directas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, reguladas por R.D. 289/2021, de 20 de abril.
 - **574 contratos/prórrogas** en régimen laboral de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Contratado Doctor Interino (16); Profesor Ayudante Doctor (37) Profesor Asociado (262); Profesor Asociado CC. de la Salud (156); laboral Interino (33); de Sustitución (46) y Profesor emérito (5).
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas y programas especiales vinculados.
 - Complemento productividad investigadora al PDI.
- Se tramita el nombramiento de **4** funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las causas de interinidad reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera y b) sustitución transitoria de titulares.
- Se tramitan **11** contratos como Personal Laboral de Administración y Servicios: **1** de carácter temporal para sustituir al trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años (R.D. 1194/85, de 17 de julio, normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo) y **10** de carácter indefinido del Catálogo de Puestos del Personal Laboral, para la cobertura mediante concurso-oposición libre, de **6** plazas de Técnico en Ofimática y **4** plazas de Técnico especialista en laboratorio, grupo III, convocadas por Resolución del Rector de fecha 2 de junio de 2021 y de 3 de junio, respectivamente.
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:



- Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios; a personal de los Servicios de Infraestructuras y de Informática y Comunicaciones.
- Carrera Profesional al personal laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
- Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas por personal laboral, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- Complemento de nivel a personal laboral, conforme a las listas de prelación actualizadas y aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 23 de noviembre de 2021.
- Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo, a XXXXX la cantidad de 24.426,36 euros y a XXXXX la cantidad de 22.622,49 euros.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la contratación de duración determinada, para la realización de proyectos de investigación como personal de apoyo técnico, se continúan formalizando con personas que han suscrito un contrato anterior para el mismo proyecto, financiación e IP. Por lo que debemos insistir en el riesgo de estas contrataciones debido a la reiteración de contratos en un mismo trabajador, que en algunos casos tienen incluso las mismas tareas.

2º.- En relación a la formalización de contratos de actividades científico-técnicas, con carácter indefinido, para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyen una adenda al contrato en la que se indica el periodo previsto de financiación del proyecto, añadiendo que *“el contrato finalizará a la fecha fin referida o a la pérdida objetiva de la financiación para gastos de personal del proyecto o de la línea de investigación en la que se enmarca”*.

Se trata de contratos indefinidos, carecen de un límite temporal, por lo que no se deberían hacer referencia alguna a la fecha de finalización del mismo.

3º.- En relación a los contratos de personal investigador predoctoral en formación suscritos al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos y Proyectos del Principado de Asturias, se han formalizado, algunos de ellos, con personas que anteriormente han suscrito contratos con la Universidad de Oviedo, en ocasiones con la F.U.O, bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, siendo el mismo Investigador Principal del proyecto objeto del contrato ahora formalizado. Por lo que debemos recordar que *“existen pronunciamientos judiciales que condenan a las universidades en supuestos de suscripción de contratos encadenados para las mismas funciones más allá de la denominación o cobertura jurídica que se emplee (contrato de obra o servicio/contrato de acceso al sistema de ciencia), así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2021”*.

Se reitera lo indicado en el párrafo anterior para los **contratos formalizados en la modalidad de personal investigador de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**, pues se formalizan con personas que también han suscrito contratos bajo la modalidad de obra o servicio con la Universidad de Oviedo. Si bien el Investigador principal del proyecto manifiesta que las tareas a realizar tienen sustantividad propia, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas con cargo a otros contratos financiados por otros proyectos, sin embargo, estas manifestaciones, como se ha constatado en numerosas ocasiones, no siempre son coincidentes con la práctica influyendo en que se produzcan sentencias desfavorables.

4º.- En relación a la contratación temporal de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Sustituto, Profesor Laboral Interino y otras necesidades docentes, se formalizan tramitándose con posterioridad la retención del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de dichas



contrataciones, lo que pone de manifiesto que no se cumple la exigencia de garantizar con carácter previo la existencia de crédito adecuado y suficiente para la formalización de las mismas.

5.- En relación al **reconocimiento de la categoría profesional**, adquirida por D. XXXXX como personal laboral (indefinido no fijo por sentencia), en su nueva condición como funcionario de carrera, esta Intervención, dado que no ha recibido aún respuesta respecto a la solicitud sobre la fundamentación de dicho reconocimiento, reitera dicha petición, al no disponer de la documentación necesaria para acreditar que el reconocimiento de dicha categoría profesional se ha concedido conforme a la normativa.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que las numerosas Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por Obra o Servicio. Irregularidades, reiteradas en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puestas de manifiesto, tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal, como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, que se muestran insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales de fraude de ley en el uso de esta figura contractual. Por ello se reitera la necesidad de:

- Analizar las propuestas de contratación del Investigador Principal, **con carácter previo a su inclusión en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.**
- No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para la realización de los mismos fines, entre la Universidad y la FUO; en los que la FUO interviene exclusivamente como cedente de mano de obra, sin ejercer ninguno de los poderes empresariales sobre el trabajador, siendo la Universidad de Oviedo la que, mediante instrucciones, órdenes y disposición de los medios necesarios, organización de permisos y vacaciones, *dirige y supervisa su trabajo. Quedando*, además, demostrado mediante certificados o prueba testifical de personal de la propia Universidad, el incumplimiento en la aplicación de la normativa vigente, tal y como se recoge en sentencias que declaran una “cesión ilegal de trabajadores” (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio; sentencia 569/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de fecha 2 de diciembre; sentencia 1251/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala Social de Oviedo).

Evitando, asimismo, contrataciones para proyectos que carecen de una especificidad propia dentro de la actividad de la Universidad, cuyas tareas comunes y ordinarias *obedecen más a una actividad de carácter estructural y permanente de la propia Universidad.*

- Exigencia de una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal, demandando responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la Universidad, que permita desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas medidas en materia de personal que se producen con la entrada en vigor de la normativa relacionada a continuación:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021), que simplifica y reordena las modalidades de contratación laboral “*para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y una excesiva rotación de personas trabajadoras*”.



- Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (BOE 6/4/2022), que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



INF. NOM. 10/22 -NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE

- Se tramitan los siguientes contratos:
 - **1 prórroga de contrato** de obra y servicio determinado, de acuerdo a la D.T. 3ª del R.D-ley 32/2021, del referido Real Decreto-Ley *“Régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31 de diciembre de 2021”* los contratos por obra o servicio determinados celebrados por las Administraciones Públicas y su organismos públicos vinculados o dependientes, previstos en normas con rango de ley, vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años y que estén vigente en la fecha señalada en el párrafo anterior, mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento de la duración fijada de acuerdo a su normativa de aplicación, con el límite máximo de tres años contados a partir de la citada fecha” (duración acumulada con las prórrogas: 24 meses y 26 días)
 - **4 ceses** de contrato por renuncia: 2 predoctorales y 2 contratos de duración determinada (420).
 - **1** contrato de trabajo indefinido al amparo del art. 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, *“Contrato de actividades científico-técnicas*.
 - **2** contratos financiados con cargo al por R.D. 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Ayuda concedida mediante resolución de 25 de junio de 2021, de la Universidad de Oviedo, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023. Modalidad “María Zambrano” para la atracción de talento internacional.
 - **4** contratos de personal investigador predoctoral en formación al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, financiado por Fundación para la Investigación Científica y Técnica. **1** prórroga (segunda) de contrato predoctoral al amparo de la disposición sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (tiempo acumulado 48 meses y 153 días – máximo permitido 5 meses, 1ª prórroga, 4 meses, 2ª prórroga 1 mes).
 - **2** contratos temporales de personal investigador celebrados al amparo del artículo 22 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - **22** contratos indefinidos de personal investigador celebrados al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Si bien los contratos tienen la condición de indefinidos todos tienen una vigencia condicionada a la vigencia de los proyectos que los sustentan o a la pérdida objetiva de la financiación del proyecto o línea de investigación en la que se enmarcan.
 - **48 contratos/renovaciones** en régimen laboral de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Contratado Doctor (1); Profesor Ayudante Doctor (7) Profesor Asociado (30); Profesor Asociado CC. de la Salud (1); laboral Interino (6); de Sustitución (3).
 - Modificación de contrato de profesor asociado del tipo 2 a tipo 3 (2) y del tipo 1 a tipo 2 (1).
 - Se abonarán atrasos en cuantías correspondientes a sexenios y complementos autonómicos de investigación a Doña María Teresa Iglesias García correspondientes a la convocatoria ordinaria de 2021, con efectos 15 de diciembre de 2021.



- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:

* Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales.

- Se tramita el nombramiento de 7 funcionarios interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes causas de interinidad, reguladas en el artículo 10 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera (4), y b) sustitución transitoria de titulares (3).

- Se tramitan 8 contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (5); para cubrir puesto vacante hasta finalización del proceso de selección para la cobertura definitiva del puesto o, su amortización y, en todo caso, cuando hayan transcurrido tres años desde su formalización (3).

- Se incluyen 12 becarios: acompañamiento; ONCE-CRUE; Normalización lingüística.

• Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:

- Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por apoyo en el desarrollo de actos protocolarios; por apoyo administrativo en el desarrollo de Títulos Propios.

- Carrera Profesional al personal laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría (2).

- Vacaciones no disfrutadas (1 PDI).

- Vestuario (12)

- Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo, a XXXXX la cantidad de 22.336,56 euros.

- Retribuciones de los responsables de materia en la EBAU; Retribuciones a favor de las personas que formaron parte de los Tribunales de EBAU, en la convocatoria ordinaria 2022; Retribuciones a favor de las personas que formaron parte de los Tribunales de EBAU, en la convocatoria extraordinaria 2022.

- Ayudas de matrícula de estudios universitarios para el curso académico 2021/2022 destinadas al personal de la Universidad de Oviedo (PDI, PAS, y beneficiarios que ya no son empleados de la Universidad de Oviedo).

• Por **Sentencia nº 383/2020 del Juzgado de los Social nº 6 de Oviedo**, se condena a la Universidad de Oviedo a abonar a XXXXX, las diferencias salariales devengadas desde el 01-07-2018 hasta el 31-12-2019. La Sentencia 1273/2021, de 1 de junio de 2021 de la Sala de lo Social del TSJ de Asturias, estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la Universidad de Oviedo, revoca en parte la sentencia dictada el 29 de octubre de 2020, absolviendo a la Universidad de la reclamación de diferencias salariales devengadas del 1 al 12 de julio de 2018. En Auto de 18 de mayo de 2022 la Sala de lo Social del Tribunal Supremo declara la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Universidad de Oviedo. Por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de fecha 23 de junio de 2022, se ordena el abono a XXXXX el abono de 5.829,05€ en concepto de diferencias salariales devengadas desde el 13 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y el interés anual correspondiente (abono en la nómina de julio 2022). En labores de revisión de nómina realizadas a posteriori se detecta error en el cálculo de las pagas extraordinarias de los meses de junio y septiembre de 2020, lo que conlleva a que se dicte Resolución del Gerente de la Universidad de Oviedo en fecha 19 de octubre de 2022 autorizando el gasto de 725,54€ en concepto de diferencias retributivas a favor de XXXXX.



Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a la contratación de duración determinada, para la realización de proyectos de investigación como personal de apoyo técnico, se continúan formalizando:

- Con personas que han suscrito sucesivos contratos anteriores para la realización de proyectos de investigación, situaciones estas que pueden poner en riesgo la legalidad de este tipo de contratación debido a la reiteración de contratos para un mismo trabajador siendo en ocasiones el objeto un mismo proyecto y tareas similares, determinando una irregularidad en la contratación dado el encadenamiento de contratos.
- Contratos con personas que también han suscrito anteriores contratos para proyectos de investigación con la FUO, por lo que el devenir de estas personas, en ocasiones con el mismo IP, es una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables a la Universidad, en las que se pone de manifiesto que la FUO actúa como mera intermediaria de mano de obra para que desarrollen su trabajo en esta Universidad, debiendo asumir la Universidad el coste de dicho personal al integrarse en la plantilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo.

2º.- En relación a los contratos de personal investigador predoctoral en formación suscritos al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos y Proyectos del Principado de Asturias, se han formalizado, algunos de ellos, con personas que anteriormente han suscrito contratos con la Universidad de Oviedo, bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, siendo el mismo Investigador Principal del proyecto objeto del contrato ahora formalizado. Por lo que debemos recordar que *“existen pronunciamientos judiciales que condenan a las universidades en supuestos de suscripción de contratos encadenados para las mismas funciones más allá de la denominación o cobertura jurídica que se emplee (contrato de obra o servicio/contrato de acceso al sistema de ciencia), así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2021”*.

3º.- En relación al abono de Ayudas Sociales de matrícula de estudios universitarios para el curso académico 2021/2022 destinadas al personal de la Universidad de Oviedo, se ha detectado una diferencia de 122,58€ entre la cantidad reflejada en las distintas Resoluciones de disposición de gasto y la cantidad abonada por tal concepto. Revisada la nómina por el Servicio de Régimen Económico de Personal realiza diligencia explicando el motivo de la discrepancia y señalando que la subsanación se producirá en la próxima nómina (XXXXX, tenía autorizada ayuda por importe de 316,67€, pero se le abonan 194,09€).

4º.- En relación a la contratación temporal de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Sustituto, Profesor Laboral Interino y otras necesidades docentes, se formalizan tramitándose con posterioridad la retención del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de dichas contrataciones, lo que pone de manifiesto que no se cumple la exigencia de garantizar con carácter previo la existencia de crédito adecuado y suficiente para la formalización de las mismas.



5º.- En relación a la **transformación de los contratos de profesores asociados de tipo 1 a 2 y de tipo 2 a 3**, habiéndose detectado que las consideraciones jurídicas reflejadas en las distintas Resoluciones del Vicerrectorado de Políticas de Profesorado por las que se conceden las categorías de profesor asociado, hacen referencia a la definición y clasificación de los profesores asociados, no a la transformación de un tipo a otro en función de la titulación obtenida por el interesado, se ha solicitado información a la Jefe de Servicio de Profesorado relativa a la normativa que da soporte para la transformación realizada, no habiendo recibido comunicación alguna al respecto, se señala la necesidad de que para posteriores transformaciones de contrato se indique el fundamento de derecho que las sustenta.

6º.- En relación a la **concesión de gratificaciones al personal de administración y servicios que ha prestado apoyo administrativo en el desarrollo de Títulos Propios**, indicar que conforme señala el artículo 25.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2022, “Al personal que realice tareas de apoyo administrativo para el desarrollo de los Títulos Propios se le abonará las siguientes cuantías una vez finalizado el curso académico”, procede por tanto el abono de cantidades a XXXXX por trabajo desarrollado en el ejercicio 2021 en las distintas ediciones del Máster en Periodontología en el curso académico 2021/2022.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que las numerosas Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por Obra o Servicio. Irregularidades, reiteradas en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puestas de manifiesto, tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal, como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, que se muestran insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales de fraude de ley en el uso de esta figura contractual. Por ello se reitera la necesidad de:

- Analizar las propuestas de contratación del Investigador Principal, con carácter previo a su inclusión en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para la realización de los mismos fines, entre la Universidad y la FUO; en los que la FUO interviene exclusivamente como cedente de mano de obra, sin ejercer ninguno de los poderes empresariales sobre el trabajador, siendo la Universidad de Oviedo la que, mediante instrucciones, órdenes y disposición de los medios necesarios, organización de permisos y vacaciones, *dirige y supervisa su trabajo. Quedando*, además, demostrado mediante certificados o prueba testifical de personal de la propia Universidad, el incumplimiento por parte en la aplicación de la normativa vigente, tal y como se recoge en sentencias que declaran una “cesión ilegal de trabajadores” (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio; sentencia 569/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de fecha 2 de diciembre; sentencia 1251/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala Social de Oviedo).

Evitando, asimismo, contrataciones para proyectos que carecen de una especificidad propia dentro de la actividad de la Universidad, cuyas tareas comunes y ordinarias *obedecen más a una actividad de carácter estructural y permanente de la propia Universidad.*

- Exigencia de una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal, demandando responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la



Universidad, que permita desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas medidas en materia de personal que se producen con la entrada en vigor de la normativa relacionada a continuación:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021), que simplifica y reordena las modalidades de contratación laboral “para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y una excesiva rotación de personas trabajadoras”.

- Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (BOE 6/4/2022), que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



INF. NOM. 11/22 -NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE

NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE

- Se tramitan los siguientes contratos:
 - **49** contratos indefinidos en base al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.
 - 1 contrato de duración determinada celebrado al amparo del art. 22 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - **5** contratos de personal investigador predoctoral en formación suscritos al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - **1 prórroga** de contrato de personal investigador predoctoral en formación suscrito al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El contrato tenía una duración inicial desde el 01/11/2018 hasta el 31/10/2022, se solicita prórroga el 31/03/22 y se firma Addenda el 4 de julio de 2022.
 - **4 ceses** de contrato: 3 renunciaciones y 1 cese por lectura de tesis.
 - **3 ceses** de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación por renuncia.
 - **2 ceses** de contrato por lectura de Tesis (19/10/2022)
- **40 contratos/prórrogas** en régimen laboral de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Contratado Doctor Interino (2); Profesor Asociado (4); Profesor Asociado CC. de la Salud (32); Profesor Laboral Interino (1); Profesor de Sustitución (1).
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - Atrasos en cuantías correspondientes a sexenios y complementos autonómicos de investigación al PDI.
 - Complementos retributivos para el personal docente e investigador que participa y colaboran en los proyectos UNIDIGITAL que se están llevando a cabo dentro de los proyectos subvencionados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Se corrige la discrepancia observada el mes pasado en el abono de Ayuda Social de matrícula de estudios universitarios para el curso académico 2021/2022 destinadas al personal de la Universidad de Oviedo a XXXXX, tenía autorizada ayuda por importe de 316,67€, pero se le abonaron 194,09€, se abona la diferencia 122,58€ en la nómina de noviembre.
- Se tramita el nombramiento de **23** funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes causas de interinidad, reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos expresados en el artículo 10.4 del referido texto legal (6), y b) sustitución transitoria de titulares (17).



- Se tramitan **15** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo (6); para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva o su amortización (8); y contrato a tiempo parcial, como contrato relevo de trabajador acogido a jubilación parcial (1). Todos ellos regulados por lo dispuesto en la legislación vigente.
- Se tramitan **11** contratos indefinidos como Personal Laboral de Administración y Servicios regulados por lo dispuesto en la legislación vigente.
- En ejecución provisional de **Sentencia nº 425/2022** del Juzgado de lo Social nº 1 de Mieres, ordenando la inmediata readmisión de Doña XXXXX en el puesto de trabajo que venía desempeñando, se procede a comunicar a la interesada en fecha 28 de octubre (recibida 31 de octubre) que su incorporación efectiva en la Unidad de Ensayos Medioambientales y Análisis Elemental en Mieres, se formalizará con efectos de 1 de noviembre de 2022.
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por apoyo administrativo prestado en el desarrollo de Títulos Propios; por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios.
 - Carrera Profesional al personal funcionario y laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Vestuario a personal laboral y subalterno que ha sido incorporado o ha tomado posesión durante los meses de octubre y noviembre de 2022.
 - Vacaciones no disfrutadas.
 - Complemento de nivel. Por Resolución del Gerente de la Universidad de 13 octubre de 2022, se reconoce y ordena el abono de complemento de nivel del Grupo II a XXXXX con efectos de 21 de octubre de 2022.
- **En ejecución de Resolución 61/2022, de 1 de julio del Rector de la Universidad de Oviedo** por la que se acordaba el abono los salarios dejados de percibir por XXXXX desde la fecha del despido hasta la notificación de esa resolución, con deducción de las retribuciones salariales que se hubieran percibido y legalmente procedan. XXXXX se incorporó como Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo con fecha 1 de junio de 2022. Examinada su vida laboral ante la TGSS, se verifican los periodos no laborables desde el 1 de noviembre de 2019 al 8 de marzo de 2020 y desde el 21 de febrero de 2022 al 6 de marzo de 2022. El Servicio de Régimen Económico de Personal dio traslado al Servicio Público de Empleo de la firmeza del fallo judicial al objeto de que se cuantificará la responsabilidad empresarial por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 6 de marzo de 2022, el 29 de septiembre se comunica la cuantía de 4.507,87€ de responsabilidad empresarial que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse a la citada trabajadora. Se abona, en concepto de salarios dejados de percibir, a XXXXX la cantidad de **9.627,02 € euros**.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a los contratos de trabajo indefinidos suscritos al amparo del art. 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, todos ellos se han formalizado, incluyendo en la Adenda al contrato, que los mismos son financiados por distintos organismos: Fundación para la Investigación Científica y Técnica (FICYT); Agencia Estatal de Investigación; Ministerio de la Presidencia y Relaciones con las Cortes y



Memoria Democrática; Fundación Barredo; Consorcio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Principado de Asturias; Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Gobierno del Principado de Asturias. También que el período de financiación previsto para cada uno de los proyectos es el que se establece para la vigencia de los distintos contratos, salvo pérdida objetiva de la financiación para gastos de personal, en cuyo caso será ésta. La normativa referida en los contratos en cuanto a la expiración de los mismos son los artículos 49. c) y 52. e) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que señalan respectivamente, que art. 49.1 c) “El contrato de trabajo se extinguirá. Por expiración del tiempo convenido...”; art. 52. c) “En el caso de contratos indefinidos concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.”

- Teniendo estos contratos el carácter de indefinidos no debería figurar una fecha fin, pues con la referencia al artículo por el que se rige la contratación y la normativa aplicable, queda acreditada la supeditación de la vigencia del mismo a la existencia de financiación, el estricto cumplimiento de estas normas permite la finalización de los contratos a esa fecha de extinción de la financiación.
- En cuanto a la normativa por la que se establece el procedimiento de contratación de este personal, las Resoluciones del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por las que se convocan concurso público por el trámite de urgencia para la contratación de personal laboral para la realización de actividades científico-técnicas vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido, establecen en su base quinta.- Formalización del contrato. “Los candidatos no seleccionados que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos, formarán parte de la bolsa de suplentes que corresponda en atención a la plaza convocada, a efectos de la posible sustitución, a solicitud de investigador responsable, si alguno de los candidatos renuncia a su incorporación o en cualquier otro momento durante la vigencia del contrato”. Si bien se observa que el contrato se firma con el candidato que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, son varias las resoluciones en las que se incluyen en la lista de reserva candidatos que no han obtenido esa puntuación mínima.
- En cuanto a los contratos celebrados en base a la convocatoria extraordinaria de septiembre (1), en la que figura tanto fecha fin de la financiación de la línea de investigación en el proyecto como fecha fin proyecto, se observa que son varios los contratos que señalan en las Adendas nº 1 como fecha prevista para la finalización de financiación del proyecto, la fecha de finalización del proyecto en lugar de la fecha que corresponde al fin de financiación de la línea de investigación, (ésta figura en el detalle de la convocatoria como fecha fin del contrato).

Incidencias contratos:

- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57566 (Código de plaza: vi-2022-StPhrEra):
 - Candidato propuesto: XXXXX 3,12 puntos.
 - Lista de reserva: XXXXX, 1,75 puntos.
- Proyecto de investigación MPRCMD-22-180-MD-2021 (Código de plaza: vi-2022-wJPNvIfe):
 - Lista de reserva: XXXXX, 4,5 puntos.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57458 (Código de plaza: vi-2022-EngqcpXg):
 - Único candidato (propuesto): XXXXX 4,5 puntos.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57566 (Código de plaza: vi-2022-poSyCFWi):
 - Candidato propuesto: XXXXX 4,25 puntos.
 - Lista de reserva: XXXXX, 1 punto.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/510747 (Código de plazas (2): vi-2022-HNDJapnZ)
 - Candidatos propuestos: XXXXX 5,6 puntos; 11422091S (Moisés Ricardo Quintana Freije) 4,5 puntos
 - Lista de reserva: XXXXX, 3,3 puntos
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/51822 (Código de plaza: vi-2022-nXBqtYVI):
 - Lista de reserva: XXXXX, 4,5 puntos.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/51047 (Código de plaza: vi-2022-bxAPbBgr):
 - Lista de reserva: XXXXX, 2,6 puntos.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57458 (Código de plaza: vi-2022-ZCWMreBM):
 - Lista de reserva: XXXXX, 3,9 puntos.
 - El DNI de la persona que firma el contrato está caducado en el momento de desarrollo del proceso selectivo (validez DNI 28/07/2022; convocatoria del concurso público 6/09/22).
 - Se modifica la fecha fin de financiación del proyecto del 30/11/22 al 22/12/22´.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57047 (Código de plazas (2): vi-2022-HNDJapnZ):
 - Candidato propuesto: XXXXX 4,5 puntos.
 - Lista de reserva: XXXXX, 3,3 puntos.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/51328 (Código de plaza: vi-2022-iRWkvRPb):
 - Candidato propuesto (único): XXXXX 4,75 puntos.
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 31/12/2022, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023 (fin proyecto).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57418 (Código de plaza: vi-2022-LKiFyhBT):
 - Candidato propuesto (única): XXXXX 4,18 puntos.
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 31/12/2022, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/05/2023 (fin proyecto).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/50987 (Código de plaza: vi-2022-rITnMtnw):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 30/11/2022, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023 (fin proyecto).
- Proyecto de investigación MCI-20-PID2019-110308GA (Código de plaza: vi-2022-WFhUKoYg):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 31/03/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/05/2023 (fin proyecto).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/51542 (Código de plaza: vi-2022-GHRarFJP):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 23/05/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/05/2023 (fin proyecto).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57418 (Código de plaza: vi-2022-UfwPCRbW):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 25/05/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/05/2023 (fin proyecto).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57470 (Código de plaza: vi-2022-WjToglhq):
 - En el detalle y en el Anexo de la convocatoria (septiembre) señalan como fecha fin de la financiación el 15/06/2023, sin embargo, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 30/11/2023 (fin proyecto).
 - En la hoja de distribución de gastos de personal señalan la orgánica 160118AB56 y los RC: 2022000018851 y 2022000020711, este último no se corresponde con esa orgánica, si no con la 160118AB52. El documento RC que se corresponde con esa orgánica es el 2022000020712.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-01 (Código de plaza: vi-2022-ZIbGViOq):
 - En la hoja de distribución de gastos de personal señalan la orgánica 160113AE73 en lugar de la señalada en el Anexo y detalle de convocatoria 160113AA73.



2º.- En relación al **contrato de personal investigador** suscrito al amparo del art. 22 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se observa la siguiente anomalía: es firmado en un primer momento a fecha 1 de septiembre de 2022, es modificado con posterioridad posponiendo la fecha de inicio y se señala que “el contrato se extenderá desde el 27/09/2022 hasta el 31/12/2023”, se modifica por segunda vez indicando que “el contrato se extenderá desde 17/10/2022 hasta 31/12/2023”, las distintas modificaciones dieron lugar a que el contrato entrase en vigor el 17 de octubre de 2022, momento en el que ya está en vigor la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la Tecnología y la Innovación, que en la redacción dada al artículo 22, “Contrato de acceso de personal investigador doctor”, establece en el punto 1 d) que “la duración del contrato será al menos de tres años, y podrá prorrogarse hasta el límite máximo de seis años. Las prórrogas no pondrán tener una duración inferior a un año.” El Servicio de Investigación indica a esta Intervención que ha elevado consulta al Servicio Público de Empleo para saber la prevalencia de la condición suspensiva que dieron al contrato hasta la autorización de residencia de XXXXX y la validez de la fecha 1/9/2022 como origen del contrato y aplicación de la normativa anterior, en la que se establecía que “la duración del contrato” no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. En tanto en cuanto no se dé respuesta por el Servicio Público de Empleo de conformidad a la tramitación del mencionado contrato, esta Intervención pone de manifiesto que el contrato, con una duración inferior a tres años, incumple la normativa vigente a la fecha de suscripción del contrato (17/10/2022).

3º.- En relación a los **contratos de personal investigador predoctoral en formación** suscritos al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco de Ayudas a Grupos y Proyectos del Principado de Asturias, se han formalizado, algunos de ellos, con personas que anteriormente han suscrito contratos con la Universidad de Oviedo, bajo esta misma modalidad de contrato, en ocasiones con la FUO, bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, siendo el mismo Investigador Principal del proyecto objeto del contrato ahora formalizado. Celebrar contratos con personas que también han suscrito anteriores contratos para proyectos de investigación con la FUO, podría devenir en que estas personas, en ocasiones con el mismo IP, motive una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables a la Universidad, en las que se pone de manifiesto que la FUO actúa como mera intermediaria de mano de obra para que desarrollen su trabajo en esta Universidad, debiendo asumir la Universidad el coste de dicho personal al integrarse en la plantilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo. Debemos recordar que *“existen pronunciamientos judiciales que condenan a las universidades en supuestos de suscripción de contratos encadenados para las mismas funciones más allá de la denominación o cobertura jurídica que se emplee (contrato de obra o servicio/contrato de acceso al sistema de ciencia), así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2021”*.

4º.- En relación a la **concesión y abono de gratificación por tareas propias del puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos tramitada a favor de personal de administración y servicios**, se informa que el importe abonado por este concepto son 53,28€, y que el importe reflejado en las Bases de ejecución del presupuesto de 2022 es 50,96€, que se corresponde con el fijado en el artículo 44.4 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2020, donde se establece que *“Dicha cuantía supone el abono para el personal laboral del importe recogido en el vigente Convenio Colectivo, con el incremento establecido en la normativa presupuestaria de aplicación, y con el mismo importe para el personal funcionario” ésta, es la misma redacción que se da en las sucesivas bases de ejecución de presupuesto de 2021 y 2022 de la Universidad de Oviedo, sin reflejar la aplicación de los porcentajes de subidas salariales que se han ido produciendo en bases a la normativa presupuestaria para los mencionados ejercicios. También se hace constar que la gratificación abonada a XXXXX es 53,58€ en lugar de 53,28€, error que tras ser comunicado al Servicio de Régimen Económico de Personal, se informa que se corregirá en la nómina del mes de diciembre.*

5º.- En relación a la **concesión y abono de gratificación por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios**, se informa que el importe abonado por este concepto a XXXXX es 1.300€ en lugar de la cantidad certificada, 650,00€, error que se explica en diligencia aportada por el Servicio de Régimen Económico de Personal y que se subsanará en la nómina del mes de diciembre.



6º.- En relación a la **contratación temporal de Personal Docente e Investigador** en las figuras de: Profesor Sustituto, Profesor Laboral Interino, Profesor Asociado y Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, se formalizan tramitándose con posterioridad la retención del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de dichas contrataciones, lo que pone de manifiesto que no se cumple la exigencia de garantizar con carácter previo la existencia de crédito adecuado y suficiente para la formalización de las mismas.

7º.- En relación a los complementos retributivos para el personal docente e investigador que participa y colaboran en los proyectos UNIDIGITAL que se están llevando a cabo dentro de los proyectos subvencionados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas previstas en el mencionado Real Decreto, informar que:

- Por un lado, si bien, en las distintas Resoluciones por las que se conceden los complementos retributivos, se señala en el antecedente de hecho cuarto que “los proyectos UNIDIGITAL, pueden considerarse transferencia de conocimiento” no se concreta en ningún caso en qué línea de actuación, dentro de los cuatro posibles tipos de actuaciones a desarrollar se encuadran los proyectos UNIDIGITAL.
 - Línea 1. Mejora de equipamiento digital.
 - Línea 2. Educación digital.
 - Línea 3. Contenidos y programas de formación.
 - Línea 4. Plataformas de servicios digitales.
- Por otro lado, en el antecedente de hecho sexto de cada una de las Resoluciones, se indican distintas cantidades a abonar para cada colaborador:
 - XXXXX: 4.000€ (Proyecto “Inteligencia Artificial y Sistemas Autónomos Cognitivos”; de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022; dirección y coordinación)
 - XXXXX: 7.500€ (Proyecto “CertiDigital”; de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022; dirección y coordinación)
 - XXXXX: 2.750€ (Proyecto “Inteligencia Artificial y Sistemas Autónomos Cognitivos”; de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022; generación de contenidos y creación de materiales docentes)
 - XXXXX: 1.000€ (Proyecto “Inteligencia Artificial y Sistemas Autónomos Cognitivos”; de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022; generación de contenidos y creación de materiales docentes)
 - XXXXX: 3.500€ (Proyecto “Inteligencia Artificial y Sistemas Autónomos Cognitivos”; de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022; dirección y coordinación)
 - XXXXX: 3.000€ (Proyecto “Inteligencia Artificial y Sistemas Autónomos Cognitivos”; de 1 de enero a 30 de septiembre de 2022; generación de contenidos y creación de materiales docentes)

Desde esta Intervención se señala la necesidad de justificar las líneas de actuación en las que se encuadran los proyectos UNIDIGITAL, y acreditar el procedimiento de selección del personal colaborador, y los mecanismos establecidos para determinar el importe correspondiente a abonar a cada colaborador en función de la actividad desarrollada y el tiempo de dedicación al proyecto, en este sentido, se ha solicitado en fecha 24 noviembre informe previo al Servicio de Régimen Económico de Persona y al Servicio de Informática y Comunicaciones. Este informe ha sido remitido por el Jefe del Servicio de Informática y Comunicaciones en fecha 2 de diciembre de



2022 (se adjunta copia al presente informe).

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que a la vista de incidencias puestas de manifiesto, se reitera la necesidad de:

- Analizar las propuestas de contratación del Investigador Principal, con carácter previo a su inclusión en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- Remitir a esta Intervención el informe del Servicio Público de Empleo o en su defecto del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, relativo a la conformidad en la tramitación del contrato celebrado con Doña Vanessa Pilati Peixoto Juca.
- No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para la realización de los mismos fines, entre la Universidad y la F.U.O.; en los que la F.U.O. interviene exclusivamente como cedente de mano de obra, sin ejercer ninguno de los poderes empresariales sobre el trabajador, siendo la Universidad de Oviedo la que, mediante instrucciones, órdenes y disposición de los medios necesarios, organización de permisos y vacaciones, *dirige y supervisa su trabajo. Quedando*, además, demostrado mediante certificados o prueba testifical de personal de la propia Universidad, el incumplimiento por parte en la aplicación de la normativa vigente, tal y como se recoge en sentencias que declaran una “cesión ilegal de trabajadores” (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio; sentencia 569/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de fecha 2 de diciembre; sentencia 1251/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala Social de Oviedo).

Evitando, asimismo, contrataciones para proyectos que carecen de una especificidad propia dentro de la actividad de la Universidad, cuyas tareas comunes y ordinarias *obedecen más a una actividad de carácter estructural y permanente de la propia Universidad.*

- Exigencia de una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal, demandando responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la Universidad, que permita desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas medidas en materia de personal que se producen con la entrada en vigor de la normativa relacionada a continuación:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021), que simplifica y reordena las modalidades de contratación laboral “para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y una excesiva rotación de personas trabajadoras”.

- Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (BOE 6/4/2022), que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.

- Real Decreto 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 6/9/2022).

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



INF. NOM. 12/22-NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE

NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE

Se remite a esta Intervención la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el incremento de retribuciones en los términos recogidos en el Real Decreto-Ley 18/2022 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 16 de noviembre de 2022.

- Se tramitan los siguientes contratos:
 - 17 contratos indefinidos en base al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.
 - 1 contrato de duración determinada celebrado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 32/2021).
 - 1 Contrato de duración determinada celebrado al amparo del artículo 22 de la Ley 14/2011 y del Convenio de colaboración entre la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer y la Universidad de Oviedo, en materia de ayudas postdoctoral AECC 2022 en el ámbito de oncología y cuya propuesta de resolución al Vicerrector de Investigación por la que se autoriza expediente de gasto plurianual para la contratación laboral temporal, bajo la modalidad del contrato laboral postdoctoral, ha sido previamente fiscalizada.
 - 1 contrato de duración determinada, predoctoral, celebrado al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Se tramitan 6 expedientes relativos al complemento retributivo necesario para incrementar las anualidades de las Ayudas “Ramón y Cajal” hasta los 50.000€ anuales. Cinco correspondientes a la convocatoria 2016 y uno correspondiente a la convocatoria 2018.
- Se incluyen Resoluciones del Vicerrectorado de Investigación por las que se autorizan complementos retributivos con cargo a Proyectos/Contratos de Investigación.
- **13 ceses** de contrato: 11 renunciaciones y 2 ceses por lectura de tesis.
 - **7 ceses** de contrato predoctoral por renuncia.
 - **1 cese** de contrato indefinido de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación por renuncia.
 - **2 ceses** de contrato del programa de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español en la modalidad Margarita Salas por renuncia.
 - **1 cese** de contrato celebrado en el marco del programa de Ayudas “Severo Ochoa”
 - **2 ceses** de contrato por lectura de Tesis (18/11/2022 y 19/07/2022).
- **6 contratos/prórrogas** en régimen laboral de Personal Docente e Investigador en las figuras de: Profesor Contratado Doctor (1); Profesor Asociado (1); Profesor Asociado CC. de la Salud (3); Profesor Laboral Interino (1).
 - Modificación de contrato de profesor asociado del tipo 2 a tipo 3.
- Se abonan retribuciones al PDI por los siguientes conceptos:
 - Plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, ensayos clínicos y programas especiales vinculados.
 - Complementos autonómicos al PDI, ligados a méritos investigadores y de gestión.
 - Complemento retributivo para el personal docente e investigador que participa en la ejecución y dirige y coordina el proyecto UNIDIGITAL “Inteligencia Artificial y Sistemas Autónomos Cognitivos que se está llevando a cabo dentro de los proyectos subvencionados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Se tramita el nombramiento de 9 funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las siguientes causas de interinidad, reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos expresados en el artículo 10.4 del referido texto legal (4), y b) sustitución transitoria de titulares (5).
- Se tramitan **4** contratos temporales como Personal Laboral de Administración y Servicios: para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva o su amortización (2); contratos a tiempo parcial: por pasar a situación de jubilación parcial (XXXXX), y contrato relevo de trabajador (XXXXX) (2). Todos ellos regulados por lo dispuesto en la legislación vigente.
- Se tramita **1** contrato indefinido como Personal Laboral de Administración y Servicios regulado por lo dispuesto en la legislación vigente.
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos; por apoyo en actividades organizadas por terceros; por apoyo administrativo prestado en el desarrollo de Títulos Propios; por haber prestado servicios especiales; por actos protocolarios; y por desarrollar jornada partida en la librería; por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios.
 - Carrera Profesional al personal funcionario y laboral de Administración y Servicios correspondiente al reconocimiento de una nueva categoría.
 - Vestuario a personal laboral y subalterno que ha sido incorporado o ha tomado posesión durante el mes de noviembre de 2022. Se acompaña copia de la diligencia de la Jefe de Servicio de Gestión de Personal relativa a error material que motivo que dos personas no percibieran el importe correspondiente al mes de enero 2022 y la procedencia de su abono.
 - Complemento de nivel. Por Resolución del Gerente de la Universidad de 29 noviembre de 2022, se reconoce y ordena el abono de complemento de nivel del Grupo IV a XXXXX con efectos de 3 de diciembre de 2022.
 - Vacaciones no disfrutadas.
 - Compensación por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo, a XXXXX la cantidad de 12.936,90 euros y a los herederos de XXXXX la cantidad de 24.609,40 euros.
 - Ayudas Fondo de Acción Social año 2022 destinadas al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo (Resolución de concesión del Rector de la Universidad de Oviedo de 29 de noviembre de 2022)

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1º.- En relación a los contratos de trabajo indefinidos suscritos al amparo del art. 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, todos ellos se han formalizado, incluyendo en la Adenda al contrato, que los mismos son financiados por la Fundación para la Investigación Científica y Técnica (FICYT. También que el período de financiación previsto para cada uno de los proyectos es el que se establece para la vigencia de los distintos contratos, salvo pérdida objetiva de la financiación para gastos de personal, en cuyo



caso será ésta. La normativa referida en los contratos en cuanto a la expiración de los mismos son los artículos 49. c) y 52. e) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que señalan respectivamente lo siguiente, art. 49.1 c) “El contrato de trabajo se extinguirá. Por expiración del tiempo convenido...”; art. 52. c) “En el caso de contratos indefinidos concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.”

- Teniendo estos contratos el carácter de indefinidos no debería figurar una fecha fin, pues con la referencia al artículo por el que se rige la contratación y la normativa aplicable, queda acreditada la supeditación de la vigencia del mismo a la existencia de financiación, el estricto cumplimiento de estas normas permite la finalización de los contratos a esa fecha de extinción de la financiación.
- En cuanto a la normativa por la que se establece el procedimiento de contratación de este personal, las Resoluciones del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por las que se convocan concurso público por el trámite de urgencia para la contratación de personal laboral para la realización de actividades científico-técnicas vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido, establecen en su base quinta.- Formalización del contrato. “Los candidatos no seleccionados que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos, formarán parte de la bolsa de suplentes que corresponda en atención a la plaza convocada, a efectos de la posible sustitución, a solicitud de investigador responsable, si alguno de los candidatos renuncia a su incorporación o en cualquier otro momento durante la vigencia del contrato. Esta base ha sido incumplida en los casos referidos a continuación del siguiente punto.
- En cuanto a los contratos celebrados en base a la convocatoria extraordinaria de septiembre (1), en la que figura tanto fecha fin de la financiación de la línea de investigación en el proyecto como fecha fin proyecto, se observa que son varios los contratos que señalan en las Adendas nº 1 como fecha prevista para la finalización de financiación del proyecto, la fecha de finalización del proyecto en lugar de la fecha que corresponde al fin de financiación de la línea de investigación, (ésta figura en el detalle de la convocatoria como fecha fin del contrato).

Incidencias contratos:

- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/51288 (Código de plazas (3): vi-2022-yYwLRiM):
 - Lista de reserva: XXXXX: 4,60 – Firmado contrato con esta candidata al presentar renuncia la tercera persona seleccionada (09/11/22).
XXXXX: 4,40
XXXXX: 4,30
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 30/04/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023 (que es la fecha que figura como fin proyecto en el Anexo de la convocatoria).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/51288 (Código de plazas (2): vi-2022-XlhEEWhx):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 30/04/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023 (que es la fecha que figura como fin proyecto en el Anexo de la convocatoria).



- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/51328 (Código de plaza: vi-2022-oGZgfIEI):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 15/05/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023 (que es la fecha que figura como fin proyecto en el Anexo de la convocatoria).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/52140 (Código de plaza: vi-2022-ixWQixas):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 09/06/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023 (que es la fecha que figura como fin proyecto en el Anexo de la convocatoria).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57470 (Código de plaza: vi-2022-NFTnaGAI):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato el 31/12/2022, que es la fecha fin de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, sin embargo, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 30/11/2023.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/50967 (Código de plaza: vi-2022-wWleuxAp):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato el 31/12/2022, que es la fecha fin de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, sin embargo, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 30/11/2023.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/50967 (Código de plaza: vi-2022-RUXWjsZT):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato el 20/12/2023, que es la fecha fin de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, sin embargo, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/52045 (Código de plaza: vi-2022-LjnLjvGj):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 30/04/2023, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023 (que es la fecha que figura como fin proyecto en el Anexo de la convocatoria).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/57418 (Código de plaza: vi-2022-oMIZuqFO):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato la fecha de finalización de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, 31/12/2022, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/05/2023 (que es la fecha que figura como fin proyecto en el Anexo de la convocatoria).
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/50967 (Código de plaza: vi-2022-QWtdPrRF):
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato el 31/12/2022, que es la fecha fin de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, sin embargo, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023.
- Proyecto de investigación SV-PA-21-AYUD/2021/52140 (Código de plaza: vi-2022-QMzzczkK):
 - Fecha de inicio de contrato, en la cláusula 3ª y en la comunicación al Servicio Público de empleo, distinta de la que figura en la Adenda y firma del contrato (7 en lugar de 10/11/22)
 - En el detalle de la convocatoria señalan como fecha fin del contrato el 31/12/2022, que es la fecha fin de la financiación establecida en el Anexo de la convocatoria, sin embargo, en la Adenda nº1 del contrato señalan como fin de la financiación el 31/12/2023.



2º.- En relación al contrato temporal suscrito en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 32/2021), se formaliza con una persona que anteriormente ha suscrito contrato con la Universidad de Oviedo, bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyecto de investigación, con el mismo Investigador Principal del proyecto objeto del contrato ahora formalizado. Celebrar contratos con personas que también han suscrito anteriores contratos para proyectos de investigación con la FUO, podría devenir en que estas personas, en ocasiones con el mismo IP, motive una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables a la Universidad, en las que se pone de manifiesto que la FUO actúa como mera intermediaria de mano de obra para que desarrollen su trabajo en esta Universidad, debiendo asumir la Universidad el coste de dicho personal al integrarse en la plantilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo. Debemos recordar que *“existen pronunciamientos judiciales que condenan a las universidades en supuestos de suscripción de contratos encadenados para las mismas funciones más allá de la denominación o cobertura jurídica que se emplee (contrato de obra o servicio/contrato de acceso al sistema de ciencia), así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2021”*.

3º.- En relación a los expedientes relativos al complemento retributivo necesario para incrementar las anualidades de las Ayudas “Ramón y Cajal” hasta los 50.000€ anuales. 5 correspondientes a la convocatoria 2016 y 1 correspondiente a la convocatoria 2018, se acompañan copias de las resoluciones y propuestas de autorización y disposición de gasto plurianual por los importes correspondientes a las diferencias entre lo autorizado previamente y lo necesario para incrementar las anualidades hasta los 50.000 € anuales; del certificado del Secretario General de la Universidad de Oviedo relativo a la aprobación por el Consejo Social de la propuesta de actualización de los importes de los contratos laborales vigentes en el marco del Programa “Ramón y Cajal”; de los documentos RC, que habían sido validados en fecha 23 de noviembre de 2022; de los cálculos realizados por el Servicio de Régimen Económico de Personal.

4º.- Con relación a las Resoluciones del Vicerrectorado de Investigación por las que se autorizan complementos retributivos con cargo a Proyectos/Contratos de Investigación, se solicita informe previo al Servicio de Investigación, al objeto de que, por una parte, complementen el expediente aportando copias de las propuestas de aprobación del gasto fiscalizadas; certificado de que las remuneraciones percibidas por los interesados no superan los límites establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre de, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, y por otra, emitan informe justificando la tardanza en la tramitación del abono de los complementos salariales, así como la incorporación de los créditos del ejercicio 2021 que amparan la financiación de los proyectos al presupuesto del ejercicio 2022. (fecha 14/12/2022). En fecha 14 de diciembre se emite informe por parte de la Jefe de Servicio de Investigación (se adjunta al presente informe), la petición de certificados relativos a las remuneraciones la deriva a la Jefe de Servicio de Régimen Económico de Personal.

5º.- Con relación a los ceses tramitados, se solicita al Servicio de Investigación remitan copia de la renuncia de XXXXX (correo 14/12/2022).

6º.- Con relación al contrato de duración determinada, predoctoral, celebrado al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se ha formalizado con una persona que anteriormente han suscrito contratos con la Universidad de Oviedo y con la FUO, bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, con el mismo Investigador Principal del proyecto objeto del contrato ahora formalizado. Celebrar contratos con personas que también han suscrito anteriores contratos para proyectos de investigación con la FUO, podría devenir en que estas personas, en ocasiones con el mismo IP, motive una de las situaciones determinantes para la reclamación laboral y sentencias desfavorables a la Universidad, en las que se pone de manifiesto que la FUO actúa como mera intermediaria de mano de obra para



que desarrollen su trabajo en esta Universidad, debiendo asumir la Universidad el coste de dicho personal al integrarse en la plantilla de la Universidad como personal laboral indefinido no fijo. Debemos recordar que *“existen pronunciamientos judiciales que condenan a las universidades en supuestos de suscripción de contratos encadenados para las mismas funciones más allá de la denominación o cobertura jurídica que se emplee (contrato de obra o servicio/contrato de acceso al sistema de ciencia), así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de marzo de 2021”*.

7º.- En relación a la **transformación de los contratos de profesores asociados de tipo 2 a 3**, habiéndose detectado que las consideraciones jurídicas reflejadas en las distintas Resoluciones del Vicerrectorado de Políticas de Profesorado por las que se conceden las categorías de profesor asociado, hacen referencia a la definición y clasificación de los profesores asociados, no a la transformación de un tipo a otro en función de la titulación obtenida por el interesado, en el mes de octubre ya se había solicitado información a la Jefe de Servicio de Profesorado relativa a la normativa que da soporte para la transformación realizada, a esta fecha no se ha recibido comunicación alguna al respecto, se reitera la necesidad de que para posteriores transformaciones de contrato se indique el fundamento de derecho que las sustenta.

8º.- En relación a la **concesión y abono de gratificación en concepto de días trabajados en sábado, domingo y festivos del Personal de Administración y Servicios**, se comunica al Servicio de Régimen Económico de Personal, a través de correo electrónico (17/12/22) que a XXXXX por un día de trabajo (5/11) en jornada de mañana y tarde le pagan dos gratificaciones, y sin embargo a XXXXX, certifican dos días 12 y 19 de noviembre para este último se indica que ha trabajado mañana y tarde, pero sólo cobra dos gratificaciones.

9º.- En relación a la **concesión y abono de gratificación por asistencia a tribunales y/o comisiones de selección del Personal de Administración y Servicios**, se informa que el importe que corresponde abonar por este concepto a XXXXX es 1.165€ al importe correspondiente a las Resoluciones presentadas, 1.815€, se restan los 650€ abonados de más por error, en el mes de noviembre.

10º.- En relación al **abono de las vacaciones no disfrutas**, se realiza una diligencia por la Jefe de Servicio de Régimen Económico de Personal, explicando el motivo por el que se abona en este mes las cantidades que por error material no cobraron el mes pasado, XXXXX y XXXXX.

11º.- En relación a la **contratación temporal de Personal Docente e Investigador** en las figuras de: **Profesor Sustituto, Profesor Laboral Interino, Profesor Asociado y Profesor Asociado de Ciencias de la Salud**, algunos contratos se formalizan tramitándose con posterioridad la retención del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de dichas contrataciones, lo que pone de manifiesto que no se cumple la exigencia de garantizar con carácter previo la existencia de crédito adecuado y suficiente para la formalización de las mismas.

12º.- En relación al complemento retributivo para el personal docente e investigador que participa y colabora en los proyectos UNIDIGITAL que se están llevando a cabo dentro de los proyectos subvencionados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas previstas en el mencionado Real Decreto, informar que la Resolución del Delegado del Rector para la Transformación digital de la Universidad de Oviedo por la que se autoriza y se dispone un gasto para hacer frente a un complemento retributivo con cargo al proyecto denominado UNIDIGITAL, subvencionado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala que el importe dispuesto a favor de XXXXX, son 3.000€, sin embargo el importe reflejado en la nómina son 2.903,23€, se emite diligencia de la Jefe de Servicio de Régimen Económico explicando el motivo del error y la subsanación que tendrá lugar en la nómina del mes de enero de 2023.



A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que a la vista de incidencias puestas de manifiesto, se reitera la necesidad de:

- Analizar las propuestas de contratación del Investigador Principal, con carácter previo a su inclusión en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- No formalizar contratos con las mismas personas, para los mismos proyectos y mismas tareas, que se van alternando para la realización de los mismos fines, entre la Universidad y la FUO; en los que la FUO interviene exclusivamente como cedente de mano de obra, sin ejercer ninguno de los poderes empresariales sobre el trabajador, siendo la Universidad de Oviedo la que, mediante instrucciones, órdenes y disposición de los medios necesarios, organización de permisos y vacaciones, *dirige y supervisa su trabajo. Quedando*, además, demostrado mediante certificados o prueba testifical de personal de la propia Universidad, el incumplimiento por parte en la aplicación de la normativa vigente, tal y como se recoge en sentencias que declaran una “cesión ilegal de trabajadores” (sentencia 161/2020 de la Sala del Juzgado de lo Social nº 1 de Gijón, de 17 de julio; sentencia 569/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de fecha 2 de diciembre; sentencia 1251/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala Social de Oviedo).

Evitando, asimismo, contrataciones para proyectos que carecen de una especificidad propia dentro de la actividad de la Universidad, cuyas tareas comunes y ordinarias *obedecen más a una actividad de carácter estructural y permanente de la propia Universidad.*

- Exigencia de una actuación coordinada por parte de los distintos órganos con competencia de personal, demandando responsabilidades por las actuaciones irregulares que produzcan graves perjuicios a la Universidad, que permita desde un principio asegurar el cumplimiento de las nuevas medidas en materia de personal que se producen con la entrada en vigor de la normativa relacionada a continuación:

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021), que simplifica y reordena las modalidades de contratación laboral “para que el contrato indefinido sea la regla general y el contrato temporal tenga un origen exclusivamente causal, evitando una utilización abusiva de esta figura y una excesiva rotación de personas trabajadoras”.

- Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (BOE 6/4/2022), que introduce el contrato de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, vinculado a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos.

- Real Decreto 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 6/9/2022).

- Justificar el fundamento jurídico que sustenta la transformación automática de los contratos de profesores asociados de tipo 1 a 2 y de tipo 2 a 3 con el consiguiente aumento de retribuciones, la no justificación conllevara la emisión de reparo e inicio de expediente de reintegro.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

En Oviedo, a 16 de mayo de 2023

La Interventora:

Fdo: Montserrat Yáñez Escobar